Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 183 | Miércoles, 10 de agosto de 2005 | 2005

# S U M A R I O

Pág.

## I. Comunidad Autónoma

### 1. Disposiciones Generales

**Consejo de Gobierno**

18675 9618 Corrección de errores del Decreto número 75/2005, de 24 de junio, por el que se regulan los apartamentos turísticos y alojamientos vacacionales.

18675 9620 Corrección de errores del Decreto número 76/2005, de 24 de junio, de alojamientos rurales.

18676 9621 Corrección de errores del Decreto número 77/2005, de 24 de junio, de fiestas y distinciones turísticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Consejería de Presidencia**

18676 9604 Orden de 27 de julio de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones por el Instituto de la Mujer a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para la construcción y equipamiento de viveros de empresas para mujeres, cofinanciadas con fondos Feder.

### 3. Otras Disposiciones

**Consejería de Economía y Hacienda**

18688 9358 Orden de 26 de julio de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

**Consejería de Educación y Cultura**

18690 9428 Orden de 30 de julio de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la impartición, con carácter experimental, de la segunda Lengua extranjera-Francés en el tercer ciclo de Educación Primaria.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

18695 9414 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

18699 9415 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, MPDL, en materia de voluntariado social.

18701 9416 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, AFIM, en materia de voluntariado social.

18704 9425 Resolución de 27-07-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Industria Alpargatera y sus trabajadores de Caravaca de La Cruz.- Exp. 33/05.

### 4. Anuncios

**Consejería de Trabajo y Política Social**
**I.S.S.O.R.M.**

18713 9420 Resolución, de 27 de julio de 2005, de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (I.S.S.O.R.M.), por la que se publican las subvenciones concedidas en el segundo trimestre del ejercicio 2005.

18713 9421 Edicto por el que se notifica Resolución de la Directora del ISSORM, recaída en el recurso de reposición, interpuesto contra una liquidación en concepto de impago de precios públicos.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

**Consejería de Trabajo y Política Social**
**I.S.S.O.R.M.**

18714 9422 Edicto por el que se notifica los oficios del Servicio de Prestaciones Económicas del ISSORM, relativos a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.
18714 9423 Edicto por el que se notifican las Órdenes de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, relativas a reintegros de las subvenciones que se relacionan.

## III. Administración de Justicia

**Instrucción número Uno de Cartagena**
18715 9183 Procedimiento número 826/2004.
18715 9184 Juicio de faltas 902/2004.
18715 9185 Procedimiento número 764/2004.

**De lo Social número Dos de Cartagena**
18715 9223 Autos 1.326/2003.
18716 9224 Procedimiento número 86/2005.

**De lo Social número Uno de Albacete**
18716 9186 Demanda 81/2005.

**De lo Social número Seis de Granada**
18717 9187 Procedimiento número 667/2004.

## IV. Administración Local

**Águilas**
18718 9555 Información programa de actuación urbanística «Real de Águilas».
18718 9629 Programa de Actuación Urbanística «Residencial Los Lagartos».

**Cartagena**
18718 9534 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcelas situadas en la Unidad de Actuación número 1.2 de Los Barreros.

**Cieza**
18718 9579 Anuncio de contratación de trabajos de consultoría y asistencia.

**Las Torres de Cotillas**
18719 9216 Anuncio aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal.

**Mula**
18722 9538 Aprobación definitiva del Plan Especial Complejo Turístico «Nuevos Baños de Mula».

**Murcia**
18722 9547 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.° 59 del Plan General para delimitar un sector de suelo urbanizable de muy baja densidad ZU-SR-GT12, en la Tercia-Gea y Truyols (finca Los Granados) y sistemas generales adscritos.
18722 9559 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 690/2005).
18723 9561 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 592/05).
18724 9562 Construcción, mediante concesión de obra pública, de un aparcamiento en el subsuelo del jardín San Esteban de Murcia capital.
18724 9563 Construcción de un aparcamiento en el subsuelo de la Avda. de la Libertad de Murcia capital.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

| Suscripciones | Euros | 4% IVA | Total |
|---|---|---|---|
| Anual | 163,31 | 6,53 | 169,84 |
| Ayuntamientos y Juzgados | 66,64 | 2,67 | 69,31 |
| Semestral | 94,59 | 3,78 | 98,37 |

| Números sueltos | Euros | 4% IVA | Total |
|---|---|---|---|
| Corrientes | 0,71 | 0,03 | 0,74 |
| Atrasados año | 0,92 | 0,04 | 0,96 |
| Años Anteriores | 1,15 | 0,05 | 1,20 |

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejo de Gobierno

**9618 Corrección de errores del Decreto número 75/2005, de 24 de junio, por el que se regulan los apartamentos turísticos y alojamientos vacacionales.**

Advertido errores en el Decreto de referencia, publicado en el «B.O.R.M.» número 157, de 11 de julio de 2005, se procede a la corrección de los artículos siguientes:

Artículo 9 (página 16645, 1.ª columna)-En el apartado 1, párrafo tercero, sustituir la expresión «...de los convertibles» por «en convertibles», quedando redactado el párrafo en los siguientes extremos: «El número de plazas de los elementos convertibles no podrá exceder del 50% de los correspondientes a los dormitorios...».

Modificar los signos de puntuación del apartado 2, quedando redactado del siguiente tenor: «En las modalidades de bloques, por cada cuarenta unidades de alojamiento una, al menos, deberá estar adaptado a minusválidos. Y en la modalidades de conjuntos, por cada treinta unidades, al menos una deberá estar adaptada a minusválidos».

Artículo 10.3 (página 16645, 1.ª columna)- Donde dice «...siempre que se respeten los módulos del párrafo tercero del artículo anterior», debe decir «...siempre que se respeten los módulos del párrafo tercero del apartado 1 del artículo anterior».

Artículo 33 (página 16649, 1.ª columna)- En el apartado c) sustituir el término «de entrada» por «al comienzo del alojamiento», quedando redactado en los siguientes términos: «Limpieza al comienzo de la estancia».

Artículo 37 (página 16649, 2.ª columna)- En el apartado d) añadir la expresión «de cada unidad alojativa, en su caso», quedando redactado del siguiente modo: «Copia compulsada de la cédula de habitabilidad o de la licencia de actividad o de primera ocupación de cada unidad alojativa, en su caso».

En Murcia a 29 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

### Consejo de Gobierno

**9620 Corrección de errores del Decreto número 76/2005, de 24 de junio, de alojamientos rurales.**

Advertido error en el Decreto de referencia, publicado en el «B.O.R.M.» número 157, de 11 de julio de 2005, se procede a la corrección de los artículos siguientes:

Artículo 6.1 (página 16652, 2.ª columna) - El citado precepto señala que «En los alojamientos de turismo rural será obligatoria la exhibición junto a la entrada principal, de una plaza normalizada, según tamaño, formas y colores que se especifican para cada modalidad en el anexo I», se advierte la ausencia de dicho anexo, que se adjunta, suprimiendo la referencia numérica, quedando sólo como anexo.

Artículo 9.1 (página 16653, 1.ª columna) - Donde dice «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley de Turismo, el titular del alojamiento rural tiene derecho a fijar y modificar libremente los precios del mismo...», debe decir «...derecho a fijar y modificar libremente los precios máximos del mismo...».

Artículo 18.c) (página 16654, 2.ª columna) - En la última línea, entre la palabra «huéspedes» y «clientes», poner una «o», quedando redactado del siguiente modo: «Se deberá disponer de un sistema eficaz de calefacción en las habitaciones y en las zonas de uso común de los huéspedes o clientes».

Artículo 20 (página 16655, 1.ª columna) - En el apartado 6.e) sustituir «ésta» por «estará», quedando redactado en los siguientes términos «Enchufe que estará situado en zona visible y de fácil utilización».

En el apartado 6.f) poner una coma detrás de las palabra sillón «Un sillón, butaca o silla...».

Artículo 25.1 (página 1666, 1.ª columna) - Añadir la expresión «como mínimo», quedando redactado en los siguientes términos: «Las superficies destinadas a salones y comedores guardarán relación con la capacidad del establecimiento, en la proporción de 1 $m^2$, como mínimo, por plaza...».

Artículo 33.3 (página 16657, 1.ª columna) - Eliminar el plural en «ropas» y ponerlo en «manta», «colcha» y «edredón», quedando redactado en los siguientes términos: «Contarán con ropa de cama (sábanas, mantas y colchas o edredones) mesa y aseo adecuados a la capacidad del alojamiento, y además con un 50% adicional de los juegos de sábanas, mantas y toallas que corresponden por plaza».

Título tercero (página 16658, 2.ª columna) - Añadir al término «Registro» la expresión «de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia», quedando redactado en los siguientes términos: «Asimismo deberán comunicar el cambio de titularidad, la baja del establecimiento, y en general cualquier alteración de

los datos que figuren en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia».

En Murcia a 29 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

—

## Consejo de Gobierno

**9621 Corrección de errores del Decreto número 77/2005, de 24 de junio, de fiestas y distinciones turísticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Advertidos errores en el Decreto de referencia, publicado en el «B.O.R.M.» número 157, de 11 de julio de 2005, se procede a la corrección de los artículos siguientes:

Artículo 14 (página 16661, 2.ª columna) - La composición del Jurado a que se refiere el citado artículo queda modificado en los siguientes términos:

«Presidente:

El Consejero competente en materia de Turismo.

Vocales:

- El Secretario Autonómico con competencia en la materia, si lo hubiere, en caso contrario el Secretario General correspondiente.

- El Director General a cargo del área de promoción del Turismo.

- Cuatro representantes del mundo profesional o empresarial, de reconocido prestigio, relacionados con el ámbito económico-financiero murciano, designados por el Consejero competente en materia de Turismo.

- Los distinguidos en las dos modalidades en la anterior convocatoria.

Secretario:

Un funcionario de la Secretaría Autonómica de Turismo, si la hubiere, en caso contrario de la Secretaría General correspondiente, con voz pero sin voto».

Artículo 17 (página 16662) - Donde dice «Podrán formular propuestas para la concesión de las distinciones los miembros del Jurado a que se refiere el artículo 13...», debe decir «...los miembros del Jurado a que se refiere el artículo 14...».

En Murcia a 29 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

## Consejería de Presidencia

**9604 Orden de 27 de julio de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones por el Instituto de la Mujer a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para la construcción y equipamiento de viveros de empresas para mujeres, cofinanciadas con fondos Feder.**

La Ley 12/2002, de 3 de diciembre, crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Presidencia, cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, relativo a las funciones del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, a éste le corresponde, entre otras, la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, mediante el desarrollo de actuaciones que faciliten su acceso a la información y asesoramiento en las materias que les afecten.

De acuerdo a este marco competencial, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia considera como objetivo prioritario, la creación de infraestructuras para la prestación de servicios destinados al fomento y apoyo de la iniciativa empresarial de las mujeres, de forma que se favorezca la integración efectiva de éstas en el proceso de desarrollo de la economía regional.

Así, en el Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia para el periodo 2000-2006 y en el Marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Eje 1 «Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Asociativo», Medida 1 «Creación de equipamientos específicos para promocionar la actividad empresarial femenina», se ha incluido como medida específica para la consecución del objetivo expresado en el párrafo anterior, la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para la construcción y equipamiento de tres viveros de empresas, cuya finalidad es proporcionar formación y asesoramiento a aquellas mujeres que deseen desarrollar un proyecto empresarial, figurando en el Programa Presupuestario 323B «Promoción de la Mujer», de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, aprobados por Ley 10/2004, de 29 de diciembre, los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre y el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario establecer las bases reguladoras para la solicitud y concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, destinadas a dicha finalidad y aprobar la convocatoria de las mismas.

De conformidad con lo previsto en la Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y dado que las obras a realizar no se encuentran incluidas en sus Anexos I y II, no se precisa evaluación del impacto sobre el medio ambiente.

Dada la naturaleza de las subvenciones que se convocan, cuya finalidad es promover actuaciones orientadas a la consecución de los objetivos que, en materia de mujer, se propone esta Consejería y teniendo en cuenta que éstas financian una parte importante de los gastos inherentes a dichas actuaciones, se considera oportuno contemplar anticipos de pago del importe de las subvenciones concedidas, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo**

**Artículo 1. Objeto y Finalidad.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones destinadas a financiar la construcción y equipamiento de tres viveros de empresas para mujeres por parte de las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, con la finalidad de ofrecerles la formación y el asesoramiento necesarios para facilitar su incorporación como empresarias al proceso de desarrollo de la economía regional, con proyectos de futuro, sólidos y sostenibles.

**Artículo 2. Características y Servicios de los Viveros.**

1. Características físicas:

Las instalaciones que constituyen el objeto de la presente convocatoria, deberán contar con, al menos, 500 metros cuadrados de superficie construida y estar dotadas específicamente de las siguientes zonas:

a) Cuatro despachos.

b) Una Sala de Usos Múltiples, que incluya, al menos, sala de conferencias, sala de presentaciones y sala para formación.

c) Una Sala de Juntas.

d) Instalaciones individuales de agua, electricidad, teléfono y acceso a Internet.

2. Servicios:

En los Viveros de empresas para mujeres deberán prestarse, al menos, los siguientes servicios:

a) Autodiagnóstico y orientación laboral.

b) Itinerarios formativos.

c) Asesoramiento y Acompañamiento del Plan Empresarial, que comprenderá:

- Evaluación y selección de la idea.

- Identificación de necesidades y potencial tecnológico.

- Financiación, tesorería, asesoramiento jurídico.

d) Apoyo a la consolidación empresarial.

**Artículo 3. Créditos Presupuestarios.**

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 56.00.00.323B.765.04, proyecto de inversión número 34954 «Creación de equipamientos para fomentar la actividad empresarial de las mujeres», para los ejercicios 2005 y 2006, objetivo 02, actividad A, por un importe de 642.857 euros para cada anualidad, cofinanciados con fondos FEDER en un 70%.

**Artículo 4. Gastos Subvencionables.**

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa regional y nacional sobre la materia, sólo se considerarán subvencionables los gastos que, guardando relación directa con el objeto de la convocatoria, recoge la normativa comunitaria al respecto y que se desarrolla en el Reglamento (CE) Nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio, modificado por el Reglamento (CE) Nº 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo.

Se exceptúa de lo anterior la adquisición de los terrenos necesarios, en su caso, para llevar a cabo la actuación a que se refiere la presente convocatoria y las contribuciones en especie.

**Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.**

Al objeto de cumplir con el Complemento de Programación aprobado, el importe de las subvenciones a conceder no podrá exceder de 428.571'33 euros por proyecto, salvo que por los importes solicitados correspondientes a los proyectos para los que se proponga la concesión de subvención, se pudiera exceder dicho límite para alguno o algunos de ellos.

Así mismo y sin perjuicio de lo anterior, el importe de las subvenciones concedidas podrá alcanzar el coste total de los proyectos correspondientes.

**Artículo 6. Beneficiarios y Requisitos.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, los Ayuntamientos de la Región de Murcia y las Mancomunidades de Municipios, que no se encuentren incursos en las prohibiciones

establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exceptuándose el cumplimiento del requisito de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

A estos efectos, la acreditación de hallarse al corriente frente a la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación del correspondiente Certificado y el resto de circunstancias señaladas en el mencionado artículo 13.2, mediante declaración expresa responsable otorgada conforme al modelo que figura como Anexo II a la presente Orden o ante notario público.

**Artículo 7. Solicitud y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I, acompañada de la documentación requerida en la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de su presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de septiembre de 2005.

**Artículo 8. Documentación.**

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Memoria explicativa conforme a los apartados que figuran en el Anexo III a la presente Orden.

b) Acuerdo del órgano competente de aprobación del proyecto y solicitud de subvención para la realización de la obra o adquisición de equipamiento, conforme a los modelos que figuran como Anexos IV y V, respectivamente.

c) Plan de financiación previsto para el funcionamiento de las infraestructuras creadas, que incluya previsión de costes y necesidades y cauces de financiación externa, con indicación de si dicha financiación está o no comprometida, acompañando para el primer caso, el correspondiente documento acreditativo del compromiso.

d) Memoria Técnica valorada que contenga la descripción suficiente de las obras previstas y presupuesto detallado de los trabajos a realizar.

e) Plano a escala de situación y de la parcela firmado por técnico competente.

f) Documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se ostente sobre la parcela afectada por la actuación para la que se solicita subvención.

g) Presupuesto desglosado del equipamiento a adquirir, en el que se especifique el número de unidades a suministrar y precio unitario, en caso de que la solicitud incluya equipamiento.

h) Certificado de no afección a la Red Natura 2000, expedido por la Dirección General del Medio Natural. Dicho certificado será solicitado de oficio por el órgano instructor del procedimiento.

i) Declaración expresa responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

j) Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

**Artículo 9. Subsanación.**

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 10. Instrucción del Procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General Técnica del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente Orden y adjudicar las tres que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, con el límite del crédito disponible para esta convocatoria.

3. Por el órgano instructor se realizará una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se verificará si los solicitantes reúnen los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, debiendo quedar constancia en el expediente de un Informe de

dicho órgano en tal sentido. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones impuestas para ello, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, en su caso, serán inadmitidas mediante resolución motivada de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

4. Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios establecidos en esta Orden y que contendrá:

- Una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

- Una relación de solicitantes, ordenada conforme a la puntuación obtenida, para los que se propone subsidiariamente la concesión de subvención y su cuantía, para el supuesto de que procediera denegar la subvención a los solicitantes a que se refiere el párrafo anterior, por no presentar en tiempo la documentación relacionada en el siguiente apartado.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes, resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la presente Orden, así como en otros supuestos y tomar los acuerdos necesarios.

5. A la vista del Informe elaborado por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor del procedimiento requerirá a los solicitantes que hayan quedado incluidos en la primera relación a que se refiere el apartado anterior la presentación de la siguiente documentación, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación correspondiente:

- Proyecto de obra redactado por técnico competente, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación pública.

- Acuerdo del órgano competente sobre la aprobación de las obras.

- Calendario de ejecución.

La falta de presentación de dicha documentación en el plazo fijado, será causa de denegación de la solicitud de subvención.

6. La Secretaría General Técnica del Instituto de la Mujer, a la vista de todo lo actuado y de lo que quedará constancia en un Informe emitido al efecto, formulará propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta otras alegaciones que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Secretaria General Técnica del Instituto de la Mujer formulará propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución de la concesión.

**Artículo 11. Finalización del Procedimiento.**

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por la Secretaria General Técnica, la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia resolverá el procedimiento concediendo o denegando las subvenciones solicitadas, mediante resolución debidamente motivada y conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 62.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la presente Orden. En la misma se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Resolución, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

3. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones solicitadas, será notificada a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

4. Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

**Artículo 12. Composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación.**

La Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 10 de la presente Orden, estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Jefa de Servicio de Planificación y Programas del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Vocales: Dos Técnicos/as del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, designados por su Directora.

Secretario/a: Un/a funcionario/a designado/a por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, actuará como Secretario/a con voz pero sin voto.

**Artículo 13. Criterios de Valoración.**

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) Las posibilidades de mantenimiento de las infraestructuras creadas: Hasta 50 puntos.

Para valorar este criterio se tendrá en cuenta las necesidades de financiación externa para el mantenimiento de dichas infraestructuras, que no se encuentren cubiertas conforme a las previsiones realizadas en el plan de financiación.

b) El déficit de infraestructura en la zona de instalaciones para la prestación de los servicios específicos que constituyen la finalidad de la presente convocatoria, o similares: Hasta 30 puntos.

c) La demanda potencial de usuarias de los servicios a prestar por los viveros: Hasta 20 puntos.

En relación con este criterio se tendrá en cuenta la tasa de desempleo femenino y el número de mujeres que, a través de los Centros Locales de Empleo, han demandado información y asesoramiento para autoempleo, en los últimos dos años.

**Artículo 14. Limitaciones a la concesión de subvenciones.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto de las limitaciones a la concesión de subvenciones:

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la finalidad para la que se concedió la subvención.

**Artículo 15. Procedimiento de pago.**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se realizarán pagos anticipados del importe de las subvenciones concedidas, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron.

2. El abono del importe de la subvención concedida se realizará del modo siguiente:

2.1. Si la subvención concedida debe ser aplicada a los conceptos de construcción y equipamiento:

a) El importe de la subvención correspondiente al ejercicio 2005, se abonará íntegramente con carácter anticipado en el momento de la concesión.

b) El importe de la subvención concedida correspondiente al ejercicio 2006, se abonará como sigue:

b.1) Un 25% del importe total, con carácter anticipado, una vez que el beneficiario haya presentado certificaciones de obra por, al menos, el 50% de la cantidad anticipada en el ejercicio anterior; así como copia compulsada del contrato de obra.

b.2) El resto del importe se abonará conforme a lo siguiente:

b.2.1) En el caso de que el plazo de ejecución de la construcción y equipamiento no supere el 31 de octubre del ejercicio 2006, una vez que el beneficiario haya presentado certificaciones de obra por el importe total de la subvención concedida y acta de recepción del suministro del equipamiento, lo que deberá producirse, como máximo, hasta el 10 de diciembre de 2006.

b.2.2) En el caso de que el plazo de ejecución de la obra y equipamiento supere el 31 de octubre de 2006, se abonará con carácter anticipado, una vez que el beneficiario haya presentado las certificaciones de obras ejecutadas, así como documento acreditativo de aprobación del expediente de contratación del suministro, en su caso, todo ello referido, como máximo, al 30 de noviembre del 2006.

2.2. Si la subvención concedida debe ser aplicada únicamente al concepto de construcción, el abono de su importe se realizará conforme a lo previsto en el punto 2.1, excepto por lo que se refiere a la presentación de los documentos correspondientes a la adquisición de equipamiento.

3. En el caso de que se den bajas en la cuantía de adjudicación de las obras o del suministro, dichas bajas se repercutirán en la cuantía aportada, en su caso, por los beneficiarios para la ejecución del proyecto correspondiente y en caso de que se exceda ésta, en la cuantía aportada por el Instituto de la Mujer. Los remanentes de crédito que en este caso resultasen, podrán ser aplicados a los proyectos subvencionados por cuantía inferior al importe del presupuesto de adjudicación de la finalidad correspondiente, mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer.

4. Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, los beneficiarios deberán acreditar mediante certificación emitida por el órgano correspondiente, la existencia de una cuenta única y exclusiva para esta finalidad.

**Artículo 16. Financiación de las subvenciones.**

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente al proyecto subvencionado.

**Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención y asumir todas las responsabilidades que se deriven de su realización.

2. Comunicar al Instituto de la Mujer la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, así como conservar todos los documentos justificativos del expediente de contratación del proyecto, en su caso, desde el inicio del expediente, hasta la recepción definitiva de la obra o suministro.

5. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6. Realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros, en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

7. Destinar los inmuebles objeto de las ayudas a la finalidad prevista, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la completa justificación del proyecto subvencionado.

8. Destinar los inmuebles objeto de la subvención a la finalidad concreta para la que se concedió, durante un plazo de 15 años.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por parte de los órganos competentes en la materia.

10. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

11. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

**Artículo 18. Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención.**

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de total o parcial de la finalidad para la que se concedió la subvención, supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los plazos establecidos para la presentación de la documentación requerida para proceder a efectuar los pagos correspondientes, conllevará la devolución de la parte de la subvención percibida.

c) La modificación de los proyectos sin la previa autorización del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas.

d) El incumplimiento de las obligaciones de destino establecidas en el artículo anterior, supondrá el reintegro total de la subvención concedida. A estos efectos, no se considerará incumplida la obligación de destino cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 19. Plazos de ejecución y justificación.**

1. El plazo de ejecución será el que figure en el proyecto correspondiente, no pudiendo exceder éste, en ningún caso, el 30 de junio de 2008.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución fijado en la documentación presentada.

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación y sin perjuicio de lo establecido respecto de los plazos máximos de ejecución, éstos deberán solicitar del Instituto de la Mujer la autorización de prórroga para aquéllos, acreditando debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a las fechas de finalización del plazo que corresponda y su otorgamiento corresponderá a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

**Artículo 20. Justificación.**

1. Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:

Certificación expedida por el órgano competente, en la que se haga constar:

a.1) El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

a.2) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

a.3) Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

b) Certificaciones de ejecución de obra que se hayan emitido y que no hayan sido ya presentadas a los efectos previstos en el apartado 2.1 del artículo 15 de la presente Orden.

c) Acta de recepción de la obra.

d) Si el importe de las subvenciones también debiera ser aplicado a la adquisición de equipamiento, además de la documentación a que se refieren los apartados anteriores de este artículo, deberá aportarse Acta de recepción del suministro, si no hubiera sido aportada a los efectos previstos en el punto b.2.1, del apartado 2.1 del artículo 15 de la presente Orden.

2. Los gastos de la actividad sufragados con cargo a la subvención se justificarán mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente, con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

a) Copia compulsada de la factura o documentos utilizados para el pago, acompañados del correspondiente recibo expedido por el acreedor en el que conste haber recibido el pago.

b) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente, si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

**Artículo 21. Reintegro.**

Además de en los casos previstos en la presente Orden, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 22. Responsabilidades y Régimen Sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de julio de 2005.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Instituto de la Mujer

Creyendo en Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMEINTO DE VIVEROS DE EMPRESAS PARA MUJERES.**

OBRAS ☐
EQUIPAMIENTO ☐

ENTIDAD __ _____

C.I.F. _____, Domicilio _____,

Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____ .

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____ Localidad _____

Código Cuenta Cliente _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

Representante de la Entidad, D./Dª _____,

D.N.I. _____, Domicilio _____,

Localidad _____, C.P. _____ Tf._____ ,en calidad de _____ .

DESCRIPCIÓN: _____

_____

_____

PLAZO DE EJECUCIÓN:_____ _____

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN: _____

(Táchese lo que no proceda)

En propiedad: SI - NO

Cedida en uso por más de 15 años SI - NO

INVERSIÓN:

Presupuesto _____ euros. Subvención solicitada: _____ euros.

Aportación Propia _____ euros.

Otras Aportaciones _____ euros.

_____, a _____ de _____ del 2005

FIRMA

**ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Instituto de la Mujer

Creemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.**

D/Dª_____, con D.N.I nº _____

Domicilio:_____Localidad_____

C.P_____Provincia _____

en representación _____ _____

con C.I.F. nº _____

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que la citada Entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Presidencia que regula su concesión.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____de_____ de 2005.

Fdo.: _____

**ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Instituto de la Mujer

Creyendo en Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

## ANEXO III. MEMORIA EXPLICATIVA

1. **Denominación del proyecto:** _____

_____

2. **Descripción de los servicios que se pretenden prestar:** _____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

3. **Breve descripción justificativa de las razones que motivan la ejecución del proyecto:** (Demandas reales o potenciales, necesidades de la zona de actuación, etc).

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

4. **Recursos existentes para la misma finalidad o similares** (tipo de instalación, demanda que cubre, servicios que se prestan, etc.)**:**

4.1. En el municipio: _____

_____

_____

4.2. En la zona concreta de actuación: _____

_____

_____

(Firma y sello)

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Instituto de la Mujer

Crecemos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**ANEXO IV. CERTIFICADO DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.**

D./Dª. _____Secretario/a de _____,

CERTIFICO: Que _____ en su sesión celebrada el día _____ de _____ de 2005, con las formalidades legales y reglamentarias aplicables, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la Memoria Técnica Valorada de las obras de _____ _____, por un presupuesto de ejecución de _____ euros.

2º.- Solicitar una subvención del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de _____ euros para dicho proyecto.

3º.- Comprometerse a tomar a su cargo la parte del presupuesto de las obras no subvencionada por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

4º.- Destinar la instalación _____, para la finalidad para la que se solicitó la subvención por un plazo no inferior a 15 años, plazo durante el cual, no podrá enajenarse, ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro.

5º.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

6º.- Comprometerse a dotar las instalaciones del personal necesario para su buen funcionamiento.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite ante el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, expido el presente certificado _____ a ___ de _____ del 2005.

(Firma y Sello)

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Instituto de la Mujer

Creciendo con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**ANEXO V. CERTIFICADO DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.**

D/Dª. _____ Secretario/a de _____ _____,

CERTIFICO: Que _____ en su sesión celebrada el día ____ de _____ de 2005, con las formalidades legales y reglamentarias aplicables, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la realización de la adquisición de equipamiento destinado a _ _____ por un presupuesto de _____ euros.

2º.- Solicitar una subvención al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de _____euros para dicha adquisición, con arreglo a las normas establecidas a este fin.

3º.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el Presupuesto pudieran producirse como consecuencia de revisiones de precios o por cualquier otra causa.

4º.- Obligarse al mantenimiento y conservación del equipamiento, y no ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, por un período mínimo de cinco años.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite ante el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, expido el presente certificado en _____ a ___ de _____ del 2005.

(Firma y Sello)

# 3. Otras Disposiciones

## Consejería de Economía y Hacienda

**9358 Orden de 26 de julio de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.**

El artículo 20. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros públicos, sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Los ficheros con datos de carácter personal gestionados por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación en ejercicio de funciones delegadas de la Administración Pública, tienen la consideración de ficheros públicos y se debe ajustar en su creación, modificación y supresión a los requisitos establecidos en el citado artículo 20 de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El Decreto 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, desarrolla en su artículo 56.2 las competencias relacionadas con la protección de datos personales en el ámbito de la Administración Regional.

En cumplimiento de estas disposiciones, en uso de las atribuciones que me están conferidas y con el fin de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos,

**Dispongo**

**Artículo 1. Objeto.**

Esta Orden tiene por objeto la creación, modificación y supresión de los ficheros con datos de carácter personal dependientes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, que se relacionan en los Anexos I, II y III de la misma.

**Artículo 2. Creación de ficheros de datos de carácter personal.**

Se crean tres ficheros con datos de carácter personal dependientes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, que se relacionan y describen en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Artículo 3. Modificación de ficheros**.

Se modifican tres ficheros con datos de carácter personal dependientes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena que se relacionan y describen en el Anexo II de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Artículo 4. Supresión de ficheros existentes.**

En el Anexo III se suprime el fichero «Nóminas y Seguros Sociales» El motivo de la supresión y el destino de la información contenida en el citado fichero queda especificado en el Anexo III.

**Articulo 5. Garantía y seguridad de los datos.**

Los órganos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias, para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

**Artículo 6. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.**

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Órgano Responsable de cada fichero.

**Artículo 7. Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.**

Los órganos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5, 12 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

**Disposiciones finales**

**Primera. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.**

Los ficheros con datos de carácter personal contenidos en esta Orden, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría Autonómica de Administración Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

**Segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de julio de 2005.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

**ANEXO I : FICHEROS CREADOS**

**1. NOMBRE DEL FICHERO:** RELACIONES CON TERCEROS.

**a) Finalidad del fichero y usos previstos:** ENVÍO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CÁMARA DE COMERCIO. ACTOS DE PROTOCOLO. ACTIVIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

**b) Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal:** PERSONAS FÍSICAS/ JURIDICAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LA DEMARCACIÓN DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE CARTAGENA, QUE PARTICIPEN EN PROYECTOS/ ACTUACIONES CAMERALES, O SEAN PRESTATARIAS DE SERVICIOS CAMERALES.

**c) Procedimiento de recogida de datos carácter personal:** EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; GUIAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; ADMINISTRACIONES PÚBLICAS; ENCUESTAS O ENTREVISTAS; FORMULARIOS O CUPONES; OTROS; SOPORTE PAPEL; SOPORTE INFORMÁTICO / MAGNÉTICO; VÍA TELEMÁTICA.

**d) Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en él**: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO; DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO; DATOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL.

e) Cesiones de datos:

NO CONTIENE CESIONES DE DATOS

**f) Transferencia de datos a países terceros:** NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS

**g) Medidas de seguridad:** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL BÁSICO.

**h) Órgano responsable del fichero o tratamiento:** CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA.

**2. NOMBRE DEL FICHERO:** GESTIÓN DE SERVICIOS CAMERALES.

**a) Finalidad del fichero y usos previstos:** CONTROL, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE SERVICIOS CAMERALES Y DE CONSULTAS PLANTEADAS.

**b) Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal:** PERSONAS FÍSICAS Y JURIDICAS QUE SEAN PRESTATARIAS DE SERVICIOS CAMERALES.

**c) Procedimiento de recogida de datos carácter personal:** EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; ENCUESTAS O ENTREVISTAS; SOPORTE INFORMÁTICO/ MAGNÉTICO.

**d) Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en él**: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO; DATOS DE TRANSACCIONES.

e) Cesiones de datos:

NO CONTIENE CESIONES DE DATOS

**f) Transferencia de datos a países terceros:** NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS

**g) Medidas de seguridad:** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL BÁSICO.

**h) Órgano responsable del fichero o tratamiento:** CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA.

**3. NOMBRE DEL FICHERO:** CENSO ELECTORAL.

**a) Finalidad del fichero y usos previstos:** DATOS ELECTORES DE LA CÁMARA PARA EL PROCESO ELECTORAL DE RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

**b) Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal:** TITULARES DE ALTAS EN IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, I.R.P.F. E IMPUESTO DE SOCIEDADES.

**c) Procedimiento de recogida de datos carácter personal:** ADMINISTRACIONES PÚBLICAS; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS / INTERNET; ENTREGA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**d) Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en él**: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO.

e) Cesiones de datos:

NO CONTIENE CESIONES DE DATOS

**f) Transferencia de datos a países terceros:** NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS.

**g) Medidas de seguridad:** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL BÁSICO.

**h) Órgano responsable del fichero o tratamiento:** CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA.

**ANEXO II : FICHEROS MODIFICADOS**

**1. NOMBRE DEL FICHERO:** FORMACIÓN

**a) Responsable del fichero:** CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA.

**b) Código de inscripción asignado por la Agencia:** 1942780033

**c) Apartados modificados:**

***SERVICIO O UNIDAD DÓNDE EJERCITAR LOS DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:** CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA.

***MEDIDAS DE SEGURIDAD:** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SON DE NIVEL BÁSICO

**2. NOMBRE DEL FICHERO:** CENSO EMPRESARIAL

**a) Responsable del fichero:** CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA.

**b) Código de inscripción asignado por la Agencia:** 1942780031

**c) Apartados modificados:**

***SERVICIO O UNIDAD DÓNDE EJERCITAR LOS DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:** CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA.

***MEDIDAS DE SEGURIDAD:** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SON DE NIVEL BÁSICO.

**3. NOMBRE DEL FICHERO:** RECAUDACIÓN

**a) Responsable del fichero:** CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA.

**b) Código de inscripción asignado por la Agencia:** 1942780034

**c) Apartados modificados:**

***SERVICIO O UNIDAD DÓNDE EJERCITAR LOS DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:** CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA.

***MEDIDAS DE SEGURIDAD:** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SON DE NIVEL MEDIO.

**ANEXO III : FICHEROS SUPRIMIDOS**

**1. NOMBRE DEL FICHERO:** NOMINAS Y SEGUROS SOCIALES.

**a) Código de inscripción asignado por la Agencia:** 1942780032

**b) Motivos de la supresión:** CAMBIO DEL FICHERO A TITULARIDAD PRIVADA.

**c) Destino de los datos contenidos en el fichero y previsiones adoptadas para su destrucción:** NO SE PREVÉ SU DESTRUCCIÓN YA QUE SE PROCEDE SIMULTÁNEAMENTE A SU INSCRIPCIÓN COMO FICHERO DE TITULARIDAD PRIVADA. DEPENDIENTE DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA.

---

## Consejería de Educación y Cultura

**9428 Orden de 30 de julio de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la impartición, con carácter experimental, de la segunda Lengua extranjera-Francés en el tercer ciclo de Educación Primaria.**

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su Exposición de Motivos, considera que la plena integración de España en el contexto europeo exige la adquisición por los alumnos de destrezas tales como el conocimiento de otras lenguas que faciliten la comunicación entre los miembros de esta amplia Comunidad; asimismo, entre los Principios de Calidad formulados en su artículo 1, se encuentra el del fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

Es, pues, entendido en este contexto, donde las lenguas extranjeras desempeñan un papel primordial, tanto en la construcción de la identidad europea plurilingüe y multicultural, como en la libre circulación de personas y en el desarrollo de la cooperación cultural, económica, técnica y científica entre los países miembros. En este sentido, el Consejo de Europa recomienda el dominio de dos lenguas extranjeras al término de la escolaridad, con el propósito de conseguir un mejor entendimiento mutuo entre los pueblos de Europa.

Desde el curso 1996-1997, en la Región de Murcia se viene apostando por la impartición de las lenguas extranjeras desde las etapas más tempranas, al haberse implantado, con carácter experimental, en el segundo ciclo de Educación Infantil y el primer ciclo de Educación Primaria, la enseñanza del Inglés como Lengua extranjera.

El Decreto 111/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 14 de septiembre), generalizó la impartición de la primera Lengua extranjera-Inglés desde el primer ciclo de Educación Primaria.

Por otro lado, con el fin de contribuir a la formación de nuestros alumnos en un segundo idioma, desde el curso 2000-2001 se llevan a cabo los Programas experimentales de Secciones Europeas de Enseñanza Bilingüe, Francés e Inglés, en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Con el fin de seguir contribuyendo a dicha formación, se considera conveniente implantar, con carácter experimental, a partir del curso 2005-2006 la segunda Lengua extranjera-Francés en el tercer ciclo de Educación Primaria.

El Decreto 90/2005, de 22 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29) por el que se establece la impartición, con carácter experimental, de la segunda Lengua extranjera Francés en el tercer ciclo de Educación Primaria, que modifica el Decreto 111/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria, permite redistribuir mediante la correspondiente Orden, el horario semanal en aquellos centros que se adscriban a la experiencia. A tal fin, la presente Orden modifica el anexo I de la Orden de 16 de septiembre de 2002, por la que se desarrolla la estructura y organización de la Educación Primaria en cuanto a las áreas de Conocimiento del Medio natural, social y cultural y de Educación Física en el tercer ciclo.

El Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, establece en su artículo 8.º los puestos que proveerá la Administración educativa en función de las necesidades existentes. Entre ellos, se encuentra el de Lengua Castellana y Francés. La Orden ministerial

de 11 de octubre de 1994, regula las titulaciones mínimas que deben poseer los Profesores de los centros privados de educación infantil y primaria.

De otra parte, la formación permanente del profesorado es objeto de especial atención en la Ley de Calidad de la Educación, por ello, desde esta Consejería de Educación y Cultura se han diseñado programas y actividades específicas que deben contribuir a la actualización demandada por los profesores, necesaria para que el ejercicio de su actividad responda adecuadamente a la evolución constante de los requerimientos de la educación.

Por todo ello, en virtud de las facultades conferidas en la disposición adicional tercera del Decreto 111/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Secretaría Autonómica de Educación, de las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares y de Formación Profesional e Innovación Educativa y previo dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia,

**Dispongo**

**Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente Orden regula la impartición, con carácter experimental, de la segunda Lengua extranjera-Francés, en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2005-2006, en los centros de Educación Primaria de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

2. La segunda Lengua extranjera-Francés tendrá carácter obligatorio para todo el alumnado del tercer ciclo del centro autorizado. La incorporación se hará progresivamente, es decir, al inicio del primer año académico de vigencia del Programa, implantándose sólo en quinto curso de Educación Primaria y en el segundo año académico en sexto curso.

**Segundo. Profesorado.**

1. La lengua francesa será impartida por maestros que posean la especialización, habilitación o acreditación correspondiente en este idioma, de acuerdo con el artículo 17.4 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial y con la Orden ministerial de 11 de octubre de 1994, por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los Profesores de los centros privados de educación infantil y primaria.

2. El profesorado que posea la especialización o habilitación en Francés, destinado con carácter definitivo en un centro público incorporado al Programa, podrá solicitar su adscripción al puesto de Lengua extranjera-Francés, manteniendo, a todos los efectos, como antigüedad en el centro, la que poseía con carácter definitivo.

3. La puesta en marcha de esta experiencia no implicará un incremento del número de profesores en el centro docente.

4. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa promoverá, dentro del Plan Regional de Formación, actividades específicas tanto sobre Didáctica de la enseñanza del idioma Francés, como de actualización de la competencia lingüística comunicativa, además de estancias en el extranjero, con el apoyo que se derive de las convocatorias de ayudas individuales existentes para participar en actividades de formación del profesorado.

5. El hecho de que un profesor haya impartido el Programa se considerará como mérito en la solicitud de participación en los Programas Europeos. A tal fin, la Dirección General de Enseñanzas Escolares confirmará su participación, a instancias del interesado.

6. Hasta tanto no se generalice el Programa experimental al profesorado de los centros públicos participante se le reconocerá, a efectos de sexenios, las horas de formación que oportunamente establezca la Consejería de Educación y Cultura.

**Tercero. Centros.**

1. Los centros docentes públicos, que tengan creado un puesto de trabajo de Lengua extranjera-Francés, se irán incorporando al programa, de acuerdo con la planificación que, para cada curso escolar establezca la Consejería.

2. Los centros públicos que no tengan creado un puesto de trabajo de Lengua extranjera-Francés, pero cuenten con maestros con la especialización o habilitación en esta lengua, que voluntariamente deseen impartirla, podrán solicitar la incorporación al Programa de acuerdo con la planificación de la Consejería a través de las oportunas convocatorias.

3. Los centros autorizados garantizarán la continuidad del Programa hasta que los alumnos finalicen todo el ciclo educativo.

**Cuarto. Propuesta curricular.**

1. La Dirección General de Enseñanzas Escolares, teniendo en cuenta el Decreto 111/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de Educación Primaria diseñará una propuesta curricular con carácter orientativo y dará las instrucciones oportunas al respecto.

2. Los centros adaptarán su proyecto curricular de Educación Primaria integrando en el mismo los objetivos, contenidos, principios metodológicos, distribución del horario y criterios de evaluación correspondientes a la segunda Lengua extranjera-Francés.

**Quinto. Distribución horaria.**

1. Para la enseñanza de la segunda Lengua extranjera-Francés se establece un horario semanal

de dos horas como máximo, distribuidas en dos sesiones, para cada uno de los cursos del tercer ciclo de la Educación Primaria. En ningún caso el horario lectivo del alumnado superará las veinticinco horas semanales.

2. En aquellos centros en los que se imparta el Programa, el anexo I de la Orden de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda modificado de acuerdo con el anexo I de la presente Orden.

**Sexto. Evaluación y promoción.**

1. La evaluación se ajustará a lo establecido en el Decreto 111/2002, de 13 de septiembre y en la Orden de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura.

2. El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas correspondientes del tercer ciclo de la Educación Primaria; además, se hará constar en la página 11 del Libro de Escolaridad Básica, en el apartado destinado a la Lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma, así como en la página 12 en «Observaciones en la Educación Primaria», mediante la siguiente diligencia: «Validada la situación académica por Resolución de ___de _____de 200__de la Dirección General de Enseñanzas Escolares».

**Séptimo. Comisión de selección y seguimiento.**

Para la selección de centros que soliciten adscribirse a la experiencia a través de las correspondientes convocatorias y el seguimiento de los que participen en el Programa, se constituirá una Comisión formada por:

Presidente: Director General de Enseñanzas Escolares o persona en quien delegue.

Vocales: Jefes de Servicio de Ordenación Académica, Centros, Planificación y Provisión de Efectivos, Programas Educativos, e Inspector Jefe de la Inspección de Educación, o personas en quienes deleguen. Un Asesor Técnico Docente de la Dirección General de Enseñanzas Escolares que actuará como Secretario.

**Séptimo. Evaluación y seguimiento de la experiencia.**

1. Los centros adscritos al Programa remitirán al término de cada curso académico, antes del 10 de julio, al Servicio de Ordenación Académica, el informe-resumen de la evaluación del Programa, conforme al anexo II de la presente Orden. Asimismo, incluirán en la Memoria Anual de final de curso la evaluación de la experiencia.

2. La Inspección de Educación elaborará un informe, de cada centro, que hará llegar a la Comisión, antes del 20 de julio, a los efectos de determinar su continuación, así como de establecer y elaborar las orientaciones didácticas y ejemplificaciones para su desarrollo en el aula.

**Octavo. Finalización.**

1. La Secretaría Autonómica de Educación, a propuesta de la Comisión, podrá dar por finalizada la experiencia en el centro cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión, o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente Orden, previo informe de la Inspección de Educación y oída la Dirección del centro.

2. Antes de adoptar la decisión de la finalización de la experiencia, se deberán tomar las medidas pertinentes que garanticen lo establecido en el apartado 3 del punto Tercero de la presente Orden.

**Disposición adicional primera. Adscripción al Programa.**

1. Los centros concertados que deseen impartir con carácter experimental la enseñanza de la segunda Lengua extranjera-Francés, en el tercer ciclo de Educación Primaria, podrán solicitar incorporarse a la experiencia a través de las correspondientes convocatorias, y serán autorizados, siempre que cumplan con los requisitos de la presente Orden y, que su inclusión no suponga incremento de la ratio de profesorado por unidad escolar establecida, con carácter general, en el régimen de conciertos.

2. La presente Orden afecta a todos aquellos centros que a partir del curso 2005-2006 se adscriban a la experiencia.

**Disposición adicional segunda. Alumnos procedentes de centros no adscritos al Programa.**

En el caso de alumnos de sexto curso de Educación Primaria procedentes de un centro que no esté adscrito al Programa, se tendrá que realizar la pertinente adaptación curricular.

**Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.**

Se autoriza a los Directores Generales de Enseñanzas Escolares y de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 30 de julio de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO I

HORARIO ESCOLAR EN EDUCACIÓN PRIMARIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS ADSCRITOS AL PROGRAMA “IMPARTICIÓN, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, DE LA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA”.

| ÁREAS | 1º CICLO 1º | 1º CICLO 2º | 2º CICLO 3º | 2º CICLO 4º | 3º CICLO 5º | 3º CICLO 6º |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CONOCIMIENTO DEL MEDIO NATURAL, SOCIAL Y CULTURAL | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 3 |
| EDUCACIÓN ARTÍSTICA | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| EDUCACIÓN FÍSICA | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 |
| LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA | 6 | 6 | 5 | 4 | 5 | 4 |
| LENGUA EXTRANJERA-INGLÉS | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA-FRANCÉS | - | - | - | - | 2 | 2 |
| MATEMÁTICAS | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 |
| RELIGIÓN/ACTIVIDADES DE ESTUDIO | 1´5 | 1´5 | 1´5 | 1´5 | 1´5 | 1´5 |
| RECREO | 2´5 | 2´5 | 2´5 | 2´5 | 2´5 | 2´5 |
| TOTAL DE HORAS SEMANALES | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 |

ANEXO II

INFORME-RESUMEN DE EVALUACIÓN SOBRE LA IMPARTICIÓN CON CARÁCTER EXPERIMENTAL DE LA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS, EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

1. Datos generales del Centro.

Denominación del Centro_____

Localidad_____Municipio_____

Dirección_____C.P._____

Código del Centro_____Tfno_____Fax_____E-mail_____

2. Profesorado del Centro.
   2.1. Profesorado responsable de los grupos.
   2.2. Actividades de formación realizadas.
   2.3. Propuestas de formación.
3. Total de alumnos por curso.
4. Horario semanal de los grupos: días y horas.
5. Consecución de los objetivos alcanzados por el alumnado.
6. Contenidos programados y realizados.
7. Estrategias metodológicas aplicadas.
8. Recursos materiales utilizados.
9. Instrumentos de evaluación utilizados.
10. Tratamiento de los temas transversales.
11. Medidas de atención a la diversidad.
12. Desarrollo de las medidas de coordinación y difusión.
13. Resultados académicos obtenidos por el alumnado.
14. Valoración global de la experiencia. Aspectos positivos Sugerencias de mejora.

En_____, a____de _____ de 200_

EL DIRECTOR

Fdo.:_____

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES. SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9414 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 7 de julio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 29 de julio de 2005.—El Secretario General, P.A., el Secretario Autonómico de Acción Social, (O.D. 22/07/03, BORM 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo.**

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia**

Murcia a 7 de julio de 2005.

**Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de julio de 2005; y,

de otra, el señor don Ricardo Valverde Almagro, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Campos del Río, con C.I.F. n.º P3001400-E, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2005 ratificado por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de mayo de 2005.

**Manifiestan**

**Primero**.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo**.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero**.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**Cuarto**.- Que habiendo finalizado la vigencia del Convenio firmado para el periodo 2003-2004 se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2005-2006.

**Quinto**.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Sexto**.- Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

**Séptimo**.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050024, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

**Acuerdan**

**Primero: Objeto.**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Campos del Río, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad.

**Segundo: Prestaciones básicas de servicios sociales.**

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, éste define las citadas prestaciones como las Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una seria de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un convenio específico.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Así mismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su articulo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables derivadas de las Prestaciones Básicas a efectos del presente convenio las siguientes:

- Personal que lleva a cabo las prestaciones y que se considera básico de estructura de centro para la atención y desarrollo de las prestaciones (personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo).

- Las derivadas del desarrollo de las prestaciones, tales como personal específico de las prestaciones, actividades, actuaciones y atenciones que se propongan.

- Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

**Tercero: Compromisos económicos y pago.**

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, once mil novecientos seis con sesenta y nueve (11.906,69) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050024, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio.

- El Ayuntamiento de Campos del Río, como mínimo, tres mil novecientos sesenta y ocho con ochenta y nueve (3.968,89) euros.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad

pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

**Cuarto: Soportes documentales y sistemas de información.**

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Secretaria Autonómica de Acción Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal mediante la presentación de certificación de estar en alta en la Agencia de protección de datos.

c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

**Quinto: Profesionales.**

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la memoria del año anterior así como a la cumplimentación del anexo de personal facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social. En caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

**Sexto: Equipamientos.**

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con un profesional diplomado en trabajo social.

**Séptimo: Información.**

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria técnica anual sobre las acciones del Convenio.

**Octavo: Comisión regional de seguimiento.**

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por el Secretario Autonómico de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico de Acción Social. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

**Noveno: Coordinación.**

El Ayuntamiento de Campos del Río, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaria Autonómica de Acción Social, así como con la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos.

C) Colaborar con la Administración Regional en la tramitación administrativa e informar de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24, apartado g). Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

D) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

**Décimo: Memoria e información financiera.**

El Ayuntamiento, remitirá a la Secretaria Autonómica de Acción Social al concluir cada ejercicio, en el plazo de dos meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Secretaria Autonómica de Acción Social.

- Relación de ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaria Autonómica de Acción Social.

**Undécimo: Modificaciones.**

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

**Duodécimo: Facultad inspectora.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Decimotercero: Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

**Decimocuarto: Causas de resolución del convenio.**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Decimoquinto: Naturaleza administrativa.**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

**Decimosexto: Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.—**Por el Ayuntamiento de Campos del Río, el Alcalde-Presidente, **Ricardo Valverde Almagro.**

—

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9415 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, MPDL, en materia de voluntariado social.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, MPDL, en materia de voluntariado social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 26 de julio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, MPDL, en materia de voluntariado social.

Murcia, 29 de julio de 2005.—El Secretario General, P.A., el Secretario Autonómico de Acción Social, (O.D. 22/07/03, BORM 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo.**

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, MPDL, en materia de voluntariado social**

En Murcia a 26 de julio de 2005.

**Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2005; y,

de otra, el señor don Aurelio Carrasco Manzanera, Presidente de la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad, con C.I.F. G-30565097, en virtud de Acuerdo de fecha 20 de junio de 2005.

**Manifiestan**

**Primero**.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo**.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

**Tercero**.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 26 que «Las Administraciones Públicas, en sus distintos niveles competenciales, fomentarán el asociacionismo en materia de servicios sociales, impulsando el Voluntariado social.

Se fomentará la actuación y formación específica del voluntariado social que colabore en el ámbito de los servicios sociales. Sus funciones no implicarán en ningún caso relaciones de carácter laboral o mercantil».

**Cuarto**.- Que la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene entre otros objetivos, lo relacionado con la acción voluntaria.

**Quinto**.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Sexto**.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.481.12, Código de Proyecto 21259, Código de Subproyecto 021259050011, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

**Acuerdan**

**Primero**.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad, para promoción y formación del voluntariado en la realización de actividades de Cooperación al Desarrollo, de Ayuda Humanitaria y de Emergencia y Acción Social, de acuerdo con el Proyecto presentado en la Dirección General de Voluntariado, Inmigración y Otros colectivos.

**Segundo**.- Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tres mil cinco (3.005,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tres mil cinco (3.005,00) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.12, Código de Proyecto 21259, Código de Subproyecto 021259050011, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad, los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Tercero**.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

**Cuarto**.- la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

**Quinto**.- Es obligación de la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

**Sexto**.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo**.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Octavo**.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Noveno**.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo**.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Undécimo**.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**Duodécimo**.- El presente Convenio estará vigente desde el día 1 de mayo de 2005 hasta el 30 de abril de 2006.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.—**Por la Asociación Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad, el Presidente, **Aurelio Carrasco Manzanera.**

---

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9416 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, AFIM, en materia de voluntariado social.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, AFIM, en materia de voluntariado social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 26 de julio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, AFIM, en materia de voluntariado social.

Murcia, 29 de julio de 2005.—El Secretario General, P.A., el Secretario Autonómico de Acción Social, (O.D. 22/07/03, BORM 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo.**

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, AFIM, en materia de voluntariado social.**

En Murcia a 26 de julio de 2005.

**Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2005 y, de otra, el

señor don Juan Luis Lorente Albarracín, representante legal de la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido, AFIM, con C.I.F. G80148034, en virtud de Acuerdo de fecha 22 de junio de 2005.

**Manifiestan**

**Primero**.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo**.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

**Tercero**.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 26 que «Las Administraciones Públicas, en sus distintos niveles competenciales, fomentarán el asociacionismo en materia de servicios sociales, impulsando el Voluntariado social.

Se fomentará la actuación y formación específica del voluntariado social que colabore en el ámbito de los servicios sociales. Sus funciones no implicarán en ningún caso relaciones de carácter laboral o mercantil».

**Cuarto**.- Que la Fundación Ayuda Formación e Integración del Minusválido, AFIM, es una organización que se rige por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones e incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene como objetivo, entre otros, el de atención, ayuda y asistencia integral a personas con minusvalía de todo tipo, en orden a su normalización, capacitación laboral e integración social, correspondiendo al Patronato determinar el modo en que se deberá cumplir.

**Quinto**.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Sexto.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.481.12, Código de Proyecto 21259, Código de Subproyecto 021259050006, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

**Acuerdan**

**Primero**.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Ayuda Formación e Integración del Minusválido, AFIM, para captación y formación de voluntarios para participar en actividades con personas con discapacidad, de acuerdo con el Proyecto presentado en la Dirección General de Voluntariado, Inmigración y Otros colectivos.

**Segundo**.- Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dos mil novecientos noventa y siete con cincuenta (2.997,50) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dos mil novecientos noventa y siete con cincuenta (2.997,50) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.12, Código de Proyecto 21259, Código de Subproyecto 021259050006, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Fundación Ayuda Formación e Integración del Minusválido, AFIM, los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Fundación Ayuda Formación e Integración del Minusválido, AFIM, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Tercero**.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Fundación Ayuda Formación e Integración del Minusválido, AFIM, remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

**Cuarto**.- La Fundación Ayuda Formación e Integración del Minusválido, AFIM, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

**Quinto**.- Es obligación de la Fundación Ayuda Formación e Integración del Minusválido, AFIM,:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

**Sexto**.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo**.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Fundación Ayuda Formación e Integración del Minusválido, AFIM, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Octavo**.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Fundación Ayuda Formación e Integración del Minusválido, AFIM, y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Noveno**.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo**.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Fundación Ayuda Formación e Integración del Minusválido, AFIM, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Undécimo**.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza

administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**Duodécimo**.- El presente Convenio estará vigente desde el día 1 de mayo de 2005 hasta el 30 de abril de 2006.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.—**Por la Fundación Ayuda Formación e Integración del Minusválido, AFIM, el representante legal, **Juan Luis Lorente Albarracín.**

—

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9425 Resolución de 27-07-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Industria Alpargatera y sus trabajadores de Caravaca de La Cruz.- Exp. 33/05.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Industria Alpargatera y sus trabajadores de Caravaca de la Cruz, (Código de Convenio número 3002852) de ámbito Sector, suscrito con fecha 17-05-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

**Resuelvo**

**Primero**.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo**.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de julio de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

**Convenio Colectivo para la Industria Alpargatera y sus trabajadores de Caravaca de La Cruz (Murcia)**

**Capítulo I. Disposiciones generales**

**Artículo 1.- Ámbito funcional y territorial.**

El presente Convenio Colectivo es local y afecta a todas las empresas y trabajadores de Caravaca de la Cruz, que se dediquen prioritariamente a la fabricación de alpargatas, zapatillas y botas, vulcanizadas o sin vulcanizar y otros productos afines. Sustituye al Convenio colectivo publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 28 de febrero de 1981 y a sus prórrogas.

Se concierta entre los sindicatos más representativos del sector y la asociación patronal del mismo, en ejercicio de sus facultades negociales y de acuerdo con lo previsto en el Título III del Real Decreto Legislativo 1/1995, del Estatuto de los Trabajadores.

Dada la existencia de un anterior convenio local, las representaciones social y económica, por el principio de autonomía de la voluntad de las partes en la negociación colectiva, prefieren localizar la negociación colectiva a nivel local, sin perjuicio de su posterior integración en el convenio de ámbito regional del Calzado, Zapatillas vulcanizadas, Caucho e Industrias afines de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la forma en que se prevé a continuación.

A tales efectos, la Comisión Paritaria estudiará en un plazo no superior a seis meses desde la firma de este Convenio colectivo, su integración en el Convenio del calzado de la Región de Murcia a la finalización de su vigencia, haciendo una propuesta de calendario, forma y proceso de integración. De llegarse a un acuerdo el mismo será vinculante para las partes firmantes de este Convenio colectivo que quedaría así integrado en el Convenio Regional del Calzado y desaparecería como ámbito propio de negociación en la forma y plazo en que se determine por la Comisión Negociadora.

Lo que acuerde la Comisión Negociadora a propuesta de la Comisión Paritaria tendrá la eficacia de Convenio colectivo, obligando a las partes firmantes del mismo.

**Artículo 2.- Ámbito personal.**

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todo el personal de las empresas incluidas en el artículo anterior, con las exclusiones y limitaciones establecidas en la Ley.

**Artículo 3.- Ámbito temporal.**

Este Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Su duración será de tres años, y su vigencia del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2006.

Sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 2004, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo de retribuciones y los atrasos derivados de la retroactividad se abonarán por las empresas dentro del mes siguiente a la firma del Convenio.

**Artículo 4.- Denuncia.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1, la denuncia del convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Autoridad Laboral y las otras partes o parte con un mes, al menos, de antelación a la fecha de expiración o de alguna de sus prorrogas. En caso de no ser denunciado el Convenio o sus

prórrogas por ninguna de las partes, se entenderá prorrogado de año en año, excepto en las condiciones económicas, que serían negociadas por las partes.

**Artículo 5.- Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

**Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas.**

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y situaciones actuales implantadas en diversas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas para el trabajador en relación con las convenidas en el presente Convenio, subsistirán como garantía personal para los que vinieran disfrutando de ellas y mientras dure su vinculación a la empresa.

Las empresas afectadas por este convenio pueden concertar con sus empleados o la representación de los trabajadores, de mutuo acuerdo, sistemas de organización del trabajo por incentivo o a destajo, en todo caso, se garantizarán las condiciones pactadas en este convenio y las ya existentes a su entrada en vigor sobre estas materias.

## Capítulo II. Jornada, licencias y descansos

**Artículo 7.- Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales en jornada de lunes a viernes, excepto que por causas justificadas y de carácter excepcional, empresa y trabajadores acuerden trabajar los sábados.

La jornada anual durante la vigencia de los tres años del Convenio, será de 1.816 horas de trabajo efectivo.

**Artículo 8.- Vacaciones.**

La duración de las vacaciones anuales serán de treinta días naturales para todos los trabajadores, retribuidas a salario base y antigüedad, en su caso. Cuando se ingrese o cese en el transcurso del año, se tendrá derecho a la parte proporcional.

Al determinar anualmente la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores el calendario laboral, fijarán también el periodo vacacional.

Las vacaciones se disfrutarán en periodo estival, del primero de junio al treinta de septiembre. Si por justificadas razones de la empresa no se realizase su disfrute en el periodo indicado, éstas se verán incrementadas en cinco días

En el salario global hora de los trabajadores eventuales y fijos discontinuos que se establece en los anexos salariales viene prorrateado el importe de la cantidad correspondiente a las vacaciones.

**Artículo 9.- Días festivos.**

Los trabajadores afectados por este Convenio, además de los días festivos previstos a nivel estatal y regional, disfrutarán dos días con carácter local. Su retribución será a salario real.

En el salario global hora de los trabajadores eventuales y fijos discontinuos que se establece en los anexos salariales viene prorrateado el importe de los días festivos.

**Artículo 10.- Licencias.**

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone.

1. Quince días naturales en los casos de matrimonio.

2. Dos días por alumbramiento de la esposa, que podrán ser prorrogados por otros dos en caso de justificada enfermedad o cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

3. Dos días naturales en caso de grave enfermedad o fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, o hermanos, que podrá ampliarse, previa justificación, a otros dos cuando medie necesidad de desplazamiento al efecto, o a un día en los casos de abuelos y nietos. Este permiso será por una sola vez durante la misma enfermedad.

4. Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos en la fecha de la celebración de la ceremonia.

5. Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

6. Por el tiempo indispensable para el cumplimento de un deber inexcusable de carácter publico y personal. Cuando conste en una forma legal o convencional un periodo determinado se estará a lo que este disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica.

7. Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulados en la legislación vigente, siempre que se avise con cuarenta y ocho horas de anticipación o, en otro caso, se justifique que no se ha podido avisar antes del plazo previsto.

En cuanto a los señalados en los números 1 a 3 del apartado anterior, en casos extraordinarios debidamente acreditados, tales licencias se otorgaran por el tiempo que sea preciso, según las circunstancias, conviniéndose las condiciones de concesión y pudiendo acordarse la no percepción de haberes.

## Capítulo III. Clasificación personal

**Sección 1. Clasificación por razón de la permanencia al servicio de la empresa.**

**Artículo 11.- Contratación.**

Por razón de la permanencia al servicio de la empresa, los trabajadores se clasifican: fijos, contratados por tiempo determinado, eventuales e interinos.

Son trabajadores fijos los admitidos en la empresa sin pactar modalidad especial alguna, en cuanto a duración. En cuanto a los fijos discontinuos se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Son trabajadores contratados por tiempo determinado, los que contraten por tiempo cierto, expreso o tácito, o para obras o servicios definidos, siempre que así se pacten por escrito. También los contratados con cualquiera de las modalidades de contratación temporal, establecidas legalmente.

Son trabajadores eventuales, aquellos admitidos para realizar una actividad excepcional o esporádica en la empresa, siempre que así conste en el contrato, que se hará siempre por escrito. Si se incumpliera este requisito o el trabajador superara el tiempo de la actividad para la que fue contratado, adquirirá la condición de fijo.

Se pacta expresamente que podrán contratar trabajadores con carácter eventual por circunstancia de la producción, por periodos anuales, pero con una duración máxima de doce meses de trabajo efectivo, dentro de un periodo de dieciocho meses, de acuerdo con el Art. 15.1.b) del R.D. Legislativo 1/1995, del Estatuto de los Trabajadores.

Si se contratara por una duración inferior a doce meses, se podrá prorrogar mediante acuerdo de las partes, por una única vez y sin que la duración total del contrato pueda exceder de doce meses.

Son trabajadores interinos, los que ingresen en la empresa expresamente para cubrir la ausencia de un trabajador en excedencia especial, enfermedad o situación análoga y cesaran sin derecho a indemnización al incorporarse el titular. Si el trabajador fijo ausente no se reintegrase en el plazo correspondiente, la dirección de la empresa podrá prescindir del trabajador interino, resolviendo el contrato en el momento correspondiente al termino de la reserva del puesto, siempre que ello constase por escrito; en otro caso, el interino pasara a formar parte de la plantilla de la empresa con carácter fijo, ocupando el ultimo puesto de su grupo y categoría profesional.

**Artículo 12.- Contrato fijo discontinuo.**

Dada la particularidad del sector al tener una actividad estacional o cíclica, las partes acuerdan establecer la regulación de los contratos de trabajo de carácter fijo discontinuo, de conformidad con las siguientes características:

Se considerará trabajador fijo-discontinuo aquel trabajador que se contrata para realizar trabajos fijos y periódicos dentro del volumen y actividad normal de trabajo en la empresa, durante períodos de actividad con inicio y duración inciertos, para la temporada o campaña que anualmente realice la empresa.

Cuando se trate de trabajos discontinuos que se repiten en fechas ciertas será de aplicación la regulación del contrato a tiempo parcial celebrado por tiempo indefinido.

Se establece como límite máximo de la jornada anual de este tipo de contratos el 90 por 100 de la jornada ordinaria para los trabajadores fijos continuos establecida en Convenio para cada año natural.

La prestación de servicios de los fijos discontinuos irá en función de las necesidades productivas de las empresas, debiéndose fijar en el contrato el mes de previsible comienzo y final de cada período estacional de producción.

El personal fijo discontinuo será llamado en el orden y la forma que se determina en este artículo, pudiendo el trabajador, en caso de incumplimiento, reclamar en procedimiento de despido ante la jurisdicción competente, iniciándose el plazo para ello desde el momento en que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria.

El llamamiento se realizará por riguroso orden de antigüedad por categorías y secciones de producción, de acuerdo con el censo que se elaborará anualmente entre empresa y representación unitaria, o en su defecto sindical, de los trabajadores. Publicado el censo, los trabajadores dispondrán de un plazo de 15 días para impugnarlo.

La empresa, dentro del mes previsible de inicio de la campaña fijada en contrato deberá preavisar o llamar a los trabajadores que necesite con una antelación mínima de 15 días. Una vez iniciada la prestación de servicios y conforme la empresa en función de sus necesidades productivas requiera más trabajadores, éstos deberán ser llamados con una antelación mínima de tres días.

Si un trabajador fuese llamado para prestar sus servicios y no acudiese a trabajar ni justificase debidamente dicha ausencia con antelación a la fecha de incorporación al trabajo, causará baja voluntaria automáticamente extinguiéndose su contrato de trabajo con la empresa. El trabajador que al ser llamado estuviese prestando servicios en otra empresa, y justifique dicha circunstancia debidamente y con antelación suficiente, se le concederá un nuevo plazo de preaviso a los efectos de que pueda extinguir o suspender su relación con la otra empresa cumpliendo con los plazos de preaviso correspondientes, y ello sin perjuicio de que la empresa pueda llamar a los trabajadores siguientes en la lista de llamamiento. Si el trabajador no se presentase después del nuevo plazo de preaviso causará baja voluntaria automáticamente extinguiéndose su contrato de trabajo a todos los efectos.

El orden de llamada de los trabajadores contratados bajo esta modalidad contractual se realizara de conformidad con las necesidades productivas de la empresa en función de la antigüedad en la contratación y por secciones productivas de la propia empresa, produciéndose el cese en sentido inverso conforme vaya descendiendo la actividad productiva para la que fueron contratados. De las listas u orden de llamamiento se entregará copia a los representantes unitarios y sindicales de los trabajadores. Los Jefes de sección o encargados

podrán tener un llamamiento previo de cómo mínimo una semana.

Aquellos trabajadores fijos discontinuos que superen su jornada máxima (90% de la jornada ordinaria) durante dos años seguidos o cuatro alternos pasarán a ser fijos continuos. En todo caso, las vacantes que se produzcan entre el personal de la plantilla fija a jornada completa, deberán ser cubiertas con carácter preferente, por personal fijo-discontinuo de igual o similar categoría profesional y aptitud.

La retribución de los fijos discontinuos será por hora efectivamente trabajada, incluyéndose en su retribución la parte proporcional de pagas extras y beneficios, descanso semanal, festivos y vacaciones, en relación al salario anual del fijo continuo de la respectiva categoría profesional.

Mientras no estén prestando servicio todos los fijos discontinuos, la empresa no podrá contratar eventuales de la misma sección y categoría.

Los trabajadores eventuales que sean contratados durante dos años seguidos por periodos superiores a seis meses cada año; o cuatro años alternos por periodos superiores a seis meses cada año durante dos adquirirán la condición de fijos discontinuos. Esta medida tendrá aplicación a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, sin que se tengan en cuenta los períodos de contratación temporal preexistentes con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio, salvo que el contrato estuviera en vigor el 1 de enero de 2004, en cuyo caso se computará todo periodo de prestación de servicios de dicho contrato.

Las partes consideran que el contrato fijo discontinuo se adecua a la estacionalidad de la actividad, por lo que promoverán su utilización como modalidad contractual típica en las actividades de temporada o campaña.

En lo no previsto en este artículo, será de aplicación la legislación que regula el contrato a tiempo parcial y los fijos discontinuos de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias.

**Sección 2E. Clasificación funcional.**

**Artículo 13.- Clasificación funcional.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que efectúan, serán clasificados en los grupos siguientes:

a) Técnicos y administrativos

b) Especialistas y no cualificados

A su vez, podrán ser asignados a las siguientes secciones productivas que podrán constituirse en la empresa:

a) Corte.

b) Aparado.

c) Producción.

d) Administración

**Capítulo IV. Condiciones económicas**

**Artículo 14.- Retribuciones.**

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán las retribuciones económicas que se detallan en los artículos siguientes, teniendo estás la condición de mínimo. Los salarios pactados son los que se relacionan para cada categoría en las tablas salariales anexas. Los trabajadores eventuales y fijos discontinuos llevan incluido en el salario global hora el importe de la parte proporcional de pagas extraordinarias, paga de beneficios, vacaciones, descanso semanal y festivos.

Las retribuciones que se pactan para el primer año de vigencia son las que aparecen reflejadas en el Anexo I y Anexo II del presente Convenio, indicándose expresamente que para el año 2004 se han incrementado los salarios ya actualizados del 2003, en dos periodos.

Para el año 2005 se pacta un incremento salarial consistente en un incremento del 14 por 100, según figura en el Anexo III del presente Convenio. Para el año 2006 se pacta un incremento salarial consistente en el 12 por 100, según figura Anexo IV del presente Convenio.

**Artículo 15.- Plus de antigüedad.**

Por este concepto y como garantía «ad personam» por aquellos trabajadores que lo percibían, que se abonaba no sólo en función de la antigüedad, sino en base también a una fidelización de la Empresa y una mayor experiencia en el trabajo, se seguirá abonando el llamado «Plus de Antigüedad» a dichos trabajadores que lo percibían al 31 de Diciembre del año 2003, la misma cantidad que recibían, sin que la misma pueda experimentar incremento de ningún tipo, por haber sido congelado el importe y la posibilidad de devengar mayores cantidades y porcentajes en otros convenios colectivos anteriores. Asimismo el importe de este plus no se hace extensivo a ningún trabajador que no lo viniera percibiendo a la fecha anteriormente indicada.

**Artículo 16.- Pagas extraordinarias.**

A todo el personal comprendido en el presente Convenio, se le abonaran dos pagas extraordinarias anuales (una de verano y otra de navidad), a percibir por los trabajadores el 15 de julio y el 21 de diciembre respectivamente, de 30 días cada una de ellas, a razón de salario base mas antigüedad en su caso.

En el salario global hora de los trabajadores eventuales y fijos discontinuos que se establece en los anexos salariales viene prorrateado el importe de dichas pagas extraordinarias.

**Artículo 17.- Paga de beneficios.**

Consistirá en una paga de 30 días de salario base y antigüedad en su caso, que se abonará prorrateada mensualmente.

En el salario global hora de los trabajadores eventuales y fijos discontinuos viene prorrateado el importe de la paga de beneficios.

## Capítulo V. Traslados, desplazamientos y dietas

**Artículo 18.- Traslados.**

Los traslados del personal que impliquen cambio de domicilio para el afectado podrán efectuarse por acuerdo entre la empresa y el trabajador, por solicitud del interesado, por necesidades del servicio o por permuta.

1.- Cuando el traslado se efectúa por mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, se estará a las condiciones pactadas por escrito entre ambos.

2.- Cuando el traslado se efectúe a solicitud del interesado, previa aceptación de la empresa, éste carecerá de derecho a indemnización por los gastos que origine el cambio.

3.- Cuando las necesidades del trabajo lo justifiquen, podrá la empresa llevar a cabo el traslado, aunque no llegue a un acuerdo con el trabajador, siempre que se le garanticen al trasladado todos los derechos que tuviese adquiridos, así como cualesquiera otros que en futuro pudieran establecerse. La facultad que se concede a las empresas, solamente podrá ser ejercitada con el personal que lleve a su servicio menos de diez años, tal sólo por una vez y según el orden inverso al de antigüedad.

En todo caso, el trasladado percibirá, previa justificación, el importe de los siguientes gastos: Locomoción del interesado y sus familiares que convivan con él y los transportes de mobiliario, ropa y enseres. Las empresas vendrán obligadas, asimismo, a facilitar al trasladado vivienda adecuada a sus necesidades, con unas características similares a la que viniese disfrutando y si esto no fuera posible, abonarán al trasladado la diferencia de renta.

**Artículo 19.- Desplazamientos y dietas.**

Los trabajadores que por necesidades de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en que radique su centro de trabajo percibirán los gastos que debidamente justifiquen. La empresa proveerá al trabajador de una cantidad suficiente y a liquidar, para atender tales gastos.

## Capítulo VI. Seguridad e higiene en el trabajo

**Artículo 20. Prevención de Riesgos Laborales.**

En cuantas materias afecten a Seguridad e Higiene en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

A estos efectos, ambas partes acuerdan abordar la aplicación del párrafo anterior, en consonancia con los siguientes criterios de declaraciones generales.

1. Hasta tanto se actualice la legislación en la materia, se considerarán como niveles máximos, admisibles a sustancias químicas y agentes físicos en el medio ambiente laboral, los valores limites umbral utilizados por los Servicios de la Administración competente.

2. En cada centro de trabajo, y por cada área homogénea, se llevarán el registro periódico de los datos ambientales, siendo efectuada la recogida de muestras y posterior análisis por el la Administración competente los resultados de las muestras serán puestos a disposición de las partes interesadas.

3. Todo trabajo que después de efectuadas las mediciones contenidas en el articulo anterior, sea declarado insalubre penoso, tóxico o peligroso, tendrá un carácter excepcional y provisional, debiendo, en todos los casos, fijarse un plazo determinado para la desaparición de este carácter, sin que ello reporte ningún perjuicio para la situación laboral del trabajador.

4. Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando:

a) Su generación

b) Su emisión

c) Su transmisión, y solo en ultima instancia se utilizaran los medios de protección personal contra los mismos. En todo caso, esa última medida será excepcional y transitoria, hasta que sea posible anular dicha generación, emisión y transmisión de riesgo.

5. En toda ampliación o modificación del proceso productivo se procurara que la nueva tecnología, procesos o productos a incorporar, no generan riesgos que superen los referidos valores limites umbral.

6. Cualquier enfermedad del trabajador que pueda diagnosticarse por la Seguridad Social como ocasionada por las condiciones de trabajo, será a los efectos de este convenio, considerara como una enfermedad profesional.

7. Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daño a la salud del trabajador derivado del trabajo, obligara, en forma perentoria, a la adaptación de todas las medidas que sean necesarias para evitar la repetición de dicho daño.

8. Siempre que exista un riesgo demostrado para la salud del trabajador, derivado del puesto de trabajo, podrá recurrir al Comité de Seguridad e Higiene con carácter de urgencia. Este propondrá las medidas oportunas hasta que el riesgo desaparezca.

9. En el supuesto de que en una determinada fabricación no existieran normas y medios que reglamentasen el nivel de exigencia en materia y prevención de riesgos para las empresas filiales con matriz extranjera, estas estarán obligadas a mantener los mismos niveles y medios que en su país de origen.

10. Las empresas se comprometen a presentar el Plan de Evaluación de Riesgos en el plazo de treinta días a partir de la publicación del Convenio en el B.O.R.M.

**Artículo 21. Comité de Seguridad e Higiene.**

1. En los centros de trabajo se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene, en los términos y forma establecidos en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Los trabajadores, mediante el Comité de Seguridad e Higiene, tendrán derecho a la información necesaria sobre las materias empleadas, la tecnología y demás aspectos del proceso productivo que sean necesarias para el conocimiento de los riesgos que afecten a la salud física y mental. Asimismo tendrán derecho a aquella información que obre en poder de la empresa sobre los riesgos reales o potenciales de proceso productivo y mecanismo de su prevención.

3. Los trabajadores, individualmente, tendrán derecho a toda la información correspondiente a los estudios que se realicen sobre su medio ambiente en el trabajo y sobre su estado de salud, incluyendo resultados de exámenes, y diagnósticos y tratamiento que se le efectúe. Tendrán también derecho a que estos resultados le sean facilitados.

**Artículo 22. Vigilancia del riesgo.**

1. El Comité de Seguridad e Higiene podrá requerir para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud, presuntos o demostrados, que se adopten medidas especiales de vigilancia.

2. Aquellos trabajadores o grupos de trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias, tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular.

**Artículo 23. Servicios de Medicina. Higiene y Seguridad en el trabajo.**

1. El Comité de Seguridad e Higiene conocerá la actividad de los servicios de medicina, higiene y seguridad en el trabajo de las empresas, a los fines del total cumplimiento de los puntos antes mencionados y todos aquellos aspectos relacionados con la protección de la salud del trabajador.

2. La información recogida por estos servicios no podrá tener otra finalidad que la protección de la salud del trabajador, guardándose el debido secreto profesional. En el caso de que se demuestre el incumplimiento de esta obligación, el Comité de Seguridad e Higiene tendrá derecho a solicitar el cese inmediato de la persona responsable, reservándose la dirección el derecho de llevar a cabo las acciones legales oportunas.

**Artículo 24. Programas, presupuestos y controles.**

El Comité de Seguridad e Higiene será debidamente informado acerca de los programas anuales destinados a la protección de la salud del trabajador, así como el montante del presupuesto destinado a la ejecución del mismo. Acto seguido emitirá opiniones y dictamen acerca del mismo.

**Artículo 25. Tecnología y organización del trabajo.**

El Comité de Seguridad e Higiene deberá ser informado de todas aquellas decisiones relativas a la tecnología y organización del trabajo que tengan repercusión sobre la salud física y mental del trabajador.

**Capítulo VII. Régimen disciplinario**

**Artículo 26.- Facultades sancionadoras.**

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

**Artículo 27.- Graduación de faltas.**

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

**Artículo 28.- Faltas leves.**

Se consideraran faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, hasta tres en un mes, en la asistencia al trabajo con retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta en el horario de entrada.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono del servicio sin causa fundada, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podría ser considerada como grave o muy grave según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Falta de aseo y limpieza personal

6. No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.

9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

10. La blasfemia habitual.

**Artículo 29.- Faltas graves.**

Se consideraran faltas graves las siguientes.

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un periodo de 30 días.

2. Ausencia, sin causa justificada, por dos días, durante un periodo de 30 días.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la seguridad social. La falta maliciosa en estos datos se considerara como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa podrá ser considerada como falta muy grave.

7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por el.

8. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

9. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

10. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

11. La embriaguez, fuera del acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.

12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza dentro de un trimestre, y habiendo mediado comunicación escrita.

**Artículo 30.- Faltas muy graves.**

Se consideraran como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses, o veinte durante un año.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4. La condena por delito o robo, hurto o malversación, cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para esta desconfianza respecto a su autoría, y en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas por sus compañeros de trabajo.

6. La embriaguez habitual.

7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa, o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.

8. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares que convivan con los mismos, así como a los compañeros y subordinados.

9. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

10. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo.

12. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

13. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que e cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

14. El abuso de autoridad por parte de los jefes siempre será considerado como falta grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento del director de la empresa.

**Artículo 31.- Régimen de sanciones.**

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en le presente convenio.

La sanción de las faltas leves, graves y muy graves, requerirá comunicación escrita motivada al trabajador afectado, excepto las sanciones verbales.

En cualquier caso la empresa dará cuenta al comité de empresa o delegados de personal, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga, salvo en las de despido, en que antes de la imposición de la sanción se deberá oír al comité de empresa o delegados de personal.

**Artículo 32.- Sanciones máximas.**

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal; amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días: inhabilitación por un periodo no superior a dos años, para el ascenso; traslado forzoso a otra localidad y despido.

**Artículo 33.- Prescripción.**

La facultad de la empresa para sancionar caducara para las faltas leves a los tres días, para las faltas graves a los quince días y para las muy graves a los treinta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión.

## Capítulo VIII. Condiciones sociales

**Artículo 34.- Complemento durante la incapacidad temporal.**

En los casos de accidente laboral o enfermedad profesional las empresas completaran la prestación económica hasta el 100% del salario de Convenio. Para

el supuesto de que el trabajador sufriera una grave enfermedad o aquella que le obligue a guardar cama a sí como cuando se encuentre impedido por accidente no laboral y concurriendo la anterior circunstancia o bien en ambos casos, tenga que ser hospitalizado, las empresas se obligan a completar el devengo del subsidio por incapacidad temporal hasta el cien por cien de cotización.

**Artículo 35.- Ropas de trabajo.**

Todas las empresas están obligadas a dar a los trabajadores un equipo de verano y otro de invierno para cada año. Los equipos se compondrán de un mano para los hombres y de una bata para las mujeres que sean adecuadas para invierno y verano.

**Artículo 36.- Jubilación.**

Los trabajadores con una antigüedad de ocho años al servicio de la empresa y que se jubilen a los sesenta años de edad, percibirán una cantidad a tanto alzado de cuatro mensualidades. A los sesenta y un años de tres mensualidades. A los sesenta y tres años de dos mensualidades. A los sesenta y cuatro años y menos de sesenta y cinco años de una mensualidad. Estas cantidades serán hechas efectivas por las empresas a los trabajadores cuando éstos presenten el justificante de solicitud de jubilación.

## Capítulo IX. Acción Sindical

**Artículo 37.- Horas para el ejercicio de la representación sindical.**

Todos los miembros del Comité de Empresa o delegados de personal tendrán para el ejercicio de sus responsabilidades y representaciones sindicales, en todos los ámbitos que su central sindical le solicite el máximo de horas que la ley establece para tal cometido

**Artículo 38.- Contratos de trabajo.**

Las empresas vienen obligadas a entregar a los Comités de Empresa o Delegados de Personal la copia básica de los contratos de trabajo que en la misma se efectúen, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Estatuto de los Trabajadores. Si alguna empresa incumple esta norma, el trabajador o trabajadores afectados adquirirán la condición de fijos de plantilla.

**Artículo 39.- Asambleas.**

Todas las empresas afectadas por este Convenio reconocen el derecho para que los trabajadores realicen asambleas dentro de la jornada laboral con un tiempo máximo de duración de seis horas anuales, no soprepasando más de dos horas por reunión. Fuera de la jornada laboral y dentro del centro de trabajo, todas las veces que sea necesario.

**Artículo 40.- Tablón de anuncios.**

Todas las empresas tienen la obligación de poner a disposición de sus trabajadores un tablón de anuncios, independientemente del que tenga la empresa para ello.

## Capítulo X. Comisión paritaria mixta, economía sumergida y solución de conflictos colectivos

**Artículo 41.- Comisión Paritaria.**

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente Convenio.

Estará compuesta por cinco miembros representantes de los trabajadores y cinco de los empresarios, miembros todos de la comisión Negociadora del Convenio.

Expresamente, someterán a la Comisión Paritaria los conflictos que se susciten en relación con la conversión colectiva de contratos de trabajo temporales en fijos discontinuos, cuando no hayan habido acuerdo entre las partes en la empresa.

La Comisión Paritaria Mixta estará asesorada por los técnicos que ambas partes soliciten. Será convocada a petición de cualquiera de las partes, con siete días de antelación, y será presidida por la persona que designen ambas partes.

**Artículo 42.- Economía sumergida.**

Entre funciones de la Comisión Paritaria del Convenio, se encuentra el seguimiento del cumplimiento del mismo, la constitución de una Comisión sobre estudio, vigilancia y control de trabajo efectuado por las empresas de economía sumergida y la puesta en conocimiento de las circunstancias de esas empresas ante la Inspección Provincial de Trabajo. Dicha Comisión se dotara de un reglamento de funcionamiento interno.

La comisión se reunirá periódicamente para evaluar y tomar iniciativas destinadas a erradicar el trabajo realizado al margen de la legalidad, estableciendo la coordinación necesaria con la autoridad laboral, igualmente evaluará el cumplimiento del convenio por las empresas. Las partes se comprometen a realizar las acciones necesarias para combatir la competencia desleal y el trabajo realizado en condiciones de ilegalidad.

**Artículo 43.- Solución extrajudicial de conflictos colectivos.**

Con independencia de lo pactado anteriormente, las partes negociadoras del Convenio, acuerdan adherirse para la resolución de conflictos al Acuerdo Sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos de Trabajo de la Región de Murcia, sometiendo los conflictos que puedan existir a la Oficina de Resolución Extrajudicial de Conflictos de la Región de Murcia, con carácter previo al ejercicio de acciones judiciales.

Expresamente, someterán a la Oficina de Solución de Conflictos Laborales de la Región de Murcia los conflictos que se susciten en relación con la conversión colectiva de contratos de trabajo temporales en fijos discontinuos, cuando no hayan habido acuerdos en la empresa y, en su caso, en la Comisión Paritaria.

**Disposición Final**

En todo lo no previsto o regulado por el presente Convenio, serán de aplicación las normas que sobre la respectiva materia vengan establecidas o se establezcan en la Legislación General y Estatuto de los Trabajadores.

**Anexo I**
**Tablas Salariales enero-junio 2004**

| Categoría | Salario base mes | Salario mensual con prorrata | Salario anual | Salario base día | Salario día con prorrata | Salario global hora |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Peón | 460,50 | 575,63 | 6.907,50 | 15,18 | 18,92 | 3,80 |
| Ayudante | 470,58 | 588,23 | 7.058,77 | 15,51 | 19,34 | 3,89 |
| Oficial | 485,74 | 607,17 | 7.286,03 | 16,01 | 19,96 | 4,01 |
| Encargado | 531,09 | 663,87 | 7.966,42 | 17,51 | 21,83 | 4,39 |
| Viajante | 531,09 | 663,87 | 7.966,42 | 17,51 | 21,83 | 4,39 |

**Anexo II**
**Tablas Salariales julio-diciembre 2004**

| Categoría | Salario base mes | Salario mensual con prorrata | Salario anual | Salario base día | Salario día con prorrata | Salario global hora |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Peón | 490,80 | 613,50 | 7.362,00 | 16,18 | 20,17 | 4,05 |
| Ayudante | 501,55 | 626,94 | 7.523,23 | 16,53 | 20,61 | 4,14 |
| Oficial | 517,70 | 647,12 | 7.765,44 | 17,07 | 21,28 | 4,28 |
| Encargado | 566,04 | 707,55 | 8.490,59 | 18,66 | 23,26 | 4,68 |
| Viajante | 566,04 | 707,55 | 8.490,59 | 18,66 | 23,26 | 4,68 |

**Anexo III**

**Tablas Salariales 2005**

| Categoría | Salario base mes | Salario mensual con prorrata | Salario anual | Salario base día | Salario día con prorrata | Salario global hora |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Peón | 559,51 | 699,39 | 8.392,65 | 18,45 | 22,99 | 4,62 |
| Ayudante | 571,76 | 714,70 | 8.576,45 | 18,85 | 23,50 | 4,72 |
| Oficial | 590,17 | 737,71 | 8.852,57 | 19,46 | 24,25 | 4,87 |
| Encargado | 645,28 | 806,60 | 9.679,24 | 21,27 | 26,52 | 5,33 |
| Viajante | 645,28 | 806,60 | 9.679,24 | 21,27 | 26,52 | 5,33 |

**Anexo IV**

**Tablas Salariales 2006**

| Categoría | Salario base mes | Salario mensual con prorrata | Salario anual | Salario base día | Salario día con prorrata | Salario global hora |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Peón | 626,65 | 783,31 | 9.399,75 | 20,66 | 25,75 | 5,18 |
| Ayudante | 640,37 | 800,47 | 9.605,60 | 21,11 | 26,32 | 5,29 |
| Oficial | 660,99 | 826,24 | 9.914,86 | 21,79 | 27,16 | 5,46 |
| Encargado | 722,72 | 903,39 | 10.840,73 | 23,83 | 29,70 | 5,97 |
| Viajante | 722,72 | 903,39 | 10.840,73 | 23,83 | 29,70 | 5,97 |

# 4. ANUNCIOS

## Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

**9420 Resolución, de 27 de julio de 2005, de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (I.S.S.O.R.M.), por la que se publican las subvenciones concedidas en el segundo trimestre del ejercicio 2005.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de subvenciones concedidas por el ISSORM durante el segundo trimestre del año 2005, con cargo a los presupuestos del mismo. El contenido y datos de la relación se expresa en el Anexo Adjunto a esta Resolución.

Murcia, 27 de julio de 2005.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió.**

**Anexo**

| Partida presupuestaria | Entidad | Importe en Euros | Concepto |
|---|---|---|---|
| 51.00.314C.481.01 | Fundación Cardenal Belluga | 10.041 | Contratación de beneficiarios de |
| | Residencia Ancianos Hogar de Betania | 19.346 | Ayudas y Prestaciones del ISSORM |
| | COAG-IR | 7.987 | |
| | Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer de Cartagena | 7.834 | |

———

## Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

**9421 Edicto por el que se notifica Resolución de la Directora del ISSORM, recaída en el recurso de reposición, interpuesto contra una liquidación en concepto de impago de precios públicos.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a D. Ángel de la Fuente Rubio con DNI 38.010.924-C, cuyo último domicilio conocido es C/ del Pino, 7-Verdolay, 30150 La Alberca de que por medio del presente Anuncio, el órgano responsable de la tramitación del recurso de reposición, le significa que con fecha 24 de mayo de 2005, la Directora del ISSORM ha dictado resolución por la que resuelve:

Estimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del recibo por precios públicos efectuada al Sr. De la Fuente Rubio al haber prescrito parte de la deuda liquidada, revocando parcialmente la liquidación practicada por importe de 710,16 € en la cuantía prescrita, y formulando nueva liquidación por el importe restante que no ha prescrito, esto es, 945,40 €.

Lo que se notifica, advirtiéndole que contra la presente Resolución, podrá interponer, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación de la misma, reclamación económico-administrativa, ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Murcia a 25 de julio de 2005.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

**9422 Edicto por el que se notifica los oficios del Servicio de Prestaciones Económicas del ISSORM, relativos a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.**

Por la presente se comunica a los interesados, que en el Anexo I se relacionan, que para justificar la ayuda percibida, deberán presentar las facturas originales en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio [art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero)]

Si no presentan las facturas requeridas en el plazo señalado, dará lugar a la declaración de pago indebido, por lo que se verán obligados a devolver el importe percibido, que no hayan justificado.

Dichos expedientes obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia.

Murcia a 5 de julio de 2005.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

| Ayuda | Nº expediente | Nombre | NIF | Localidad | Contenido |
|---|---|---|---|---|---|
| ANPIPS | 1144/04 | GINESA HERNÁNDEZ BERNAL | 22865822G | CARTAGENA | Requerimiento de justificación |
| AEPM | 1213/04 | FRANCISCO SANNICOLÁS MARTÍNEZ | 74285868P | MULA | Requerimiento de justificación |
| AEPM | 2020/04 | ANTONIA PUCHE CÁNOVAS | 22367224T | ALCANTARILLA | Requerimiento de justificación |
| AEPM | 2123/04 | ENCARNACIÓN ESPÍN FERNÁNDEZ | 74268781X | BULLAS | Requerimiento de justificación |

---

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9423 Edicto por el que se notifican las Órdenes de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, relativas a reintegros de las subvenciones que se relacionan.**

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultado desconocidos o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Orden del Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, se ha declarado la obligación de ingresar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en concepto de reintegro de subvenciones, las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaría General (Servicio Económico y Contratación) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 3, 4ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente boletín oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Expediente 200099730186, Reintegro 8/2005.
Deudor: Servicio de Lavado Hermanos López Marín Ordóñez, Sociedad Cooperativa.
C.I.F./N.I.F.: F73082547
Fecha orden: 16-03-2005.
Importe: 11.014.82 €

Nº Expediente: 200455120646 Fraccionamientos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º expediente 37/2004.
Deudor: Obras y Contratas Costa Levante, S.L.
C.I.F./N.I.F.: B73243073
Fecha orden: 28/10/2004
Importe: 4.072,54 €

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo previo al económico-administrativo ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social o directamente reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, ambos en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, y sin que se puedan simultanear, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. de 03-01-91).

Murcia, 25 de julio de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social, Orden de 22-07-2003, B.O.R.M. de 29-07-2003, **Carlos Sabatel Parejo.**

# III. Administración de Justicia

## Instrucción número Uno de Cartagena

**9183 Procedimiento número 826/2004.**

Juicio de Faltas 826/2004

Número de Identificación Único: 30016 2 0104144/2004

Representado: Tomas Martínez García, José Antonio Martínez García

Doña Rocío Escondrillas Gómez, del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 826/2004 se ha acordado citar a:

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 17/11/05 a las 10.05 horas, asista en la Sala de Vistas 7-2.ª planta a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por falta de lesiones, en calidad de denunciantes-denunciados.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Tomas Martínez García, José Antonio Martínez García, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a doce de julio de dos mil cinco.—El Magistrado-Juez.

---

## Instrucción número Uno de Cartagena

**9184 Juicio de faltas 902/2004.**

Doña Rocío Escondrillas Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 902/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Antonia Sánchez Navarro de los hechos origen de las presentes actuaciones, con declaraciones de oficio de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonia Sánchez Navarro, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 15 de julio de 2005.—La Magistrado-Juez, Rocío Escondrillas Gómez.

---

## Instrucción número Uno de Cartagena

**9185 Procedimiento número 764/2004.**

Juicio de Faltas 764/2004

Número de Identificación Único: 30016 2 0104071/2004

Doña Rocío Escondrillas Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 764/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Benjamín Omozeghangen, de los hechos origen de las presentes actuaciones, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Stela Osarobo, Diallo Festrus Osaruwnse, Atohengbe Justice Oubokhan, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a quince de julio de dos mil cinco.—El Magistrado-Juez.

---

## De lo Social número Dos de Cartagena

**9223 Autos 1.326/2003.**

N.I.G.: 30016 4 0201401/2003.

Número autos: Dem. 1.326/2003.

Número ejecución: 102/2004.

Materia: Ordinario.

Demandado: Empresa Mauricio Tutino, FOGASA.

Diligencia.- En Cartagena a 20 de julio de 2005.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que ha sido devuelto el acuse de recibo que tenía por objeto la notificación al demandado de la providencia

de fecha 8-6-05, en el domicilio que consta en autos e intentada la notificación a Empresa Mauricio Tutino por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «B.O.R.M.». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 102/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Gambín Ortuño, contra la empresa Mauricio Tutino, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Empresa Mauricio Tutino, en situación de insolvencia total, por importe de 506,72 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S. S.ª para su conformidad.

El Magistrado-Juez, Carlos Contreras de Miguel.—El Secretario Judicial. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Mauricio Tutino, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a 20 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

---

## De lo Social número Dos de Cartagena

**9224 Procedimiento número 86/2005.**

N.I.G.: 30016 4 0201042/2004

N.º Autos: Dem 993/2004

N.º Ejecución: 86/2005

Materia: Ordinario

Demandados: Fogasa, Excavaciones Marbus, S.L.

**Diligencia**.- En Cartagena a veinte de julio de 2005.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Excavaciones Marbus, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 86/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Enrique Martínez Naranjo contra la empresa Excavaciones Marbus, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Parte dispositiva**

Se decreta el embargo de los siguientes vehículos propiedad de la empresa ejecutada: A-8513-CB, 2088CLG, MU-0833AC, MU-7736-CD y E-9570BBS.

Remítase mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles a fin de que proceda a la anotación del embargo trabado sobre los vehículos que constan solicitándose igualmente datos relativos a las posibles cargas que pesen sobre los mismos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**Modo de impugnación**: Mediante Recurso de Reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1.º de la L.P.L.)

Así lo manda y firma el Istmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social en funciones del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy Fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Marbus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veinte de julio de dos mil cinco.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

---

## De lo Social número Uno de Albacete

**9186 Demanda 81/2005.**

N.I.G.: 0200340100087/2005

Número autos: Demanda 81/2005.

Demandante: Antonio Gutiérrez García.

Demandados: INSS, TGSS, Mutua Cyclops, Pedro Gutiérrez Gambín.

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda

81/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Gutiérrez García, contra Pedro Ruipérez Gambín (y otros), sobre invalidez, se ha dictado sentencia de fecha 11-7-05, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el actor Antonio Gutiérrez García, debo absolver y absuelvo a los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Cyclops y Pedro Gutiérrez Gambín.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación que será conocido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, debiendo anunciarse aquél ante este órgano jurisdiccional en el plazo de cinco días desde su notificación, haciendo constar el letrado que ha de interponerlo y cumpliendo las demás formalidades prevenidas en la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Ruipérez Gambín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Albacete a 11 de julio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

---

## De lo Social número Seis de Granada

**9187 Procedimiento número 667/2004.**

Procedimiento: Prestaciones 667/2004 Negociado: MR

N.I.G.: 1808744S20040005211

De: Ibermutuamur M.A.T y E.P de la S. Social N.º 274

Contra: Gregorio Carvajal Cuevas, Vehículos, Máquinas y Motores Internacionales, S.L., I.N.S.S., T.G.S.S. y S.A.S.

Don Eduardo Lazúen Alcón, Secretario del Juzgado de lo Social número Seis de Granada.

En los Autos número 667/2004, a instancia de Ibermutuamur, M.A.T y E.P de la S. Social N.º 274 contra Gregorio Carvajal Cuevas, Vehículos, Máquinas y Motores Internacionales, S.L., I.N.S.S, T.G.S.S y S.A.S, en la que se ha dictado sentencia n.º 287/05 de fecha 11 de julio de 2005 cuyo Fallo son del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por Ibermutuamur contra don Gregorio Carvajal Cuevas, Vehículos, Máquinas y Motores Internacional, S.L., INSS y TGSS debo declarar y declaro la responsabilidad directa de la empresa demandada en orden al abono de las prestaciones de incapacidad temporal derivadas del accidente de trabajo sufrido por el trabajador demandado en fecha 24 de octubre de 2000 condenando a reintegrar a la mutua actora la cantidad de 6.018,18 euros por el periodo de IT comprendido desde el 13 de febrero al 17 de noviembre de 2001, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS en caso de insolvencia de la empresa. Se condena a los citados demandados a estar y pasar por esta declaración y se absuelve expresamente al SAS de las pretensiones ejercitadas en su contra.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su resolución, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse con el articulo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral mediante comparecencia por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vehículos, Máquinas y Motores Internacionales, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Granada a once de julio de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

# IV. Administración Local

## Águilas

**9555 Información programa de actuación urbanística «Real de Águilas».**

Aprobado inicialmente el Programa de Actuación Urbanística «Real de Águilas», presentado por don Ulrich Kart Michael Krause, el expediente se expone a información pública de un mes de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde Aranda, 3.ª planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que o se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 31 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

---

## Águilas

**9629 Programa de Actuación Urbanística «Residencial Los Lagartos».**

Aprobado inicialmente el Programa de Actuación Urbanística «Residencial Los Lagartos», presentado por don Domingo Arcas López en representación de la Sociedad «Inversiones Cristamar, S.L.», el expediente se expone a información pública de un mes de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, 3.ª Planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que o se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 31 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

## Cartagena

**9534 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcelas situadas en la Unidad de Actuación número 1.2 de Los Barreros.**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 15 de octubre de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcelas situadas en la Unidad de Actuación número 1.2 de Los Barreros, presentado por Rústicas Cartagena, S.A.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 1 de agosto de 2005.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

---

## Cieza

**9579 Anuncio de contratación de trabajos de consultoría y asistencia.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación.

**2.- Objeto del contrato:**

a) descripción del objeto: La contratación de los trabajos de «redacción de un proyecto y la dirección técnica de las obras, para la sustitución de la Acequia de los Charcos, tramo comprendido entre Puente de Hierro y Vereda de Morcillo».

b) duración del contrato: Doce (12) semanas, para la elaboración del Proyecto de ejecución y su estudio de seguridad y salud.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:** El presupuesto base de licitación es de ochenta y un mil euros

(81.000,00 euros), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

**5.- Garantías:**

- Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución

- Definitiva: La cantidad equivalente al cuatro por cien del precio de adjudicación.

**6.- Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-760800

d) Fax: 968-762761

**e) Fecha limite de obtención de documentos e información:** Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación.

**7.- Requisitos específicos del contratista:** Según cláusula 6.ª del Pliego de Condiciones Particulares.

**8.- Presentación de ofertas:**

a) Fecha limite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 8.ª, del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación.

**9.- Apertura de ofertas:** En el Salón Azul del Ayuntamiento, el tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

**10.- Gastos de anuncio**. El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 4 de agosto de 2005.—El Alcalde en Funciones, Joaquín Ruiz Abellán.

——

## Las Torres de Cotillas

### 9216 Anuncio aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de Mayo de 2005, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio publico por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales siendo el texto integro modificado definitivo de la misma, el que seguidamente se indica:

«ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación de servicios deportivos y el alquiler de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que debe satisfacerse el mismo, de conformidad con lo dispuesto en artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3.- Cuantía y obligación de pago del precio público.

El precio público se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

A. ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

| | Luz natural | Luz eléctrica |
|---|---|---|
| 1. Pabellón | 13,50 €/hora | 16,50 €/hora |
| 2. Pista polideportiva P. Municipal | 6,60 €/hora | 12,00 €/hora |
| 3. Pista de tenis | 2,40 €/hora | 3,60 €/hora |
| 4. Frontón | 2,40 €/hora | 3,60 €/hora |
| 5. Campo de fútbol-7 | 15,00 €/hora | 18,00 €/hora |
| 6. Campo de fútbol-11 (tierra) | 21,00 €/hora | 30,00 €/hora |
| 7. Campo de fútbol-11 (césped) | 42,00 €/hora | 60,00 €/hora |
| 8. Pista polideportiva Los Pulpites | 5,00 €/hora | 10,00 €/hora |

| | |
|---|---|
| 8. Sauna | 3 €/hora |
| 9. Fisioterapeuta | 5 €/sesión de 30 min. |
| 10. Servicio Médico | «Gratuito» |
| 11. Alquiler de vestuarios | 30 €/hora |

B. BONOS PARA USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

| | Luz natural | Luz eléctrica |
|---|---|---|
| B.1 Bono 10 horas de tenis | 19,20 € | 28,80 € |
| B.2 Bono de 20 horas de tenis | 28,80 € | 43,20 € |
| B.3 Bono de 10 horas de frontón | 19,20 € | 28,80 € |
| B.4 Bono de 20 horas de frontón | 28,80 € | 43,20 € |

B.5 Bono de 10 sesiones de sauna: 23 €

B.6 Bono de 20 sesiones de sauna: 36 €

B.7 Bono de 10 sesiones de fisioterapia: 37 €

B.8 Bono 20 sesiones de fisioterapia: 60 €

C. USO PISCINA MUNICIPAL:

C.1. TARIFA DE ENTRADAS:

C.1.1. Entrada niño (de 0 a 3 años): Gratis

C.1.2. Entrada niño (de 4 a 14 años): 1,20 €

C.1.3. Entrada adulto (a partir de 15 años): 2,40 €

C.1.4. Bono 15 baños niño (de 4 a 14 años): 14,40 €

C.1.5. Bono 30 baños niño (de 4 a 14 años): 21,60 €

C.1.6. Bono 15 baños adulto (a partir de 15 años): 28,80 €

C.1.7. Bono 30 baños adulto (a partir de 15 años): 43,20 €

C.1.8. Bono familiar, temporada: 72,00 €

C.1.9. Alquiler de tumbonas: 1,00 €

C.2. CURSOS DE NATACIÓN EN VERANO: 15,00 €

D. ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES (de octubre a mayo)

D.1 Escuelas Deportivas Municipales: niños de 0 a 18 años, ambos inclusive.

D.2 Actividades Deportivas Municipales.

1. PAGO MENSUAL (no se le aplicará descuento): 12 €/mes

2. PAGO CUATRIMESTRAL (aplicado un 15% de descuento): 40,80 €/cuatrimestre

3. PAGO CURSO COMPLETO (aplicado un 35 % de descuento): 62,40 €/temporada

E. CARNET AHORRO DEPORTIVO (C.A.D):

1. El Carnet de ahorro deportivo (C.A.D), será expedido por la Concejalía de Deportes y tendrá un precio de 30 € /AÑO

2. La validez del CAD será de un año desde la fecha de su expedición»

Artículo 4.- Cobro.

El pago del presente precio público se realizará del siguiente modo:

A y B ALQUILER Y BONOS DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

1. La reserva de cualquier instalación deportiva mensual o trimestral, se abonará en la Oficina del Polideportivo, y el alquiler diario, en dicha oficina, o en su defecto, en Conserjería, antes del comienzo del uso de la respectiva instalación. La reserva sin abonar no será efectiva hasta el abono de la misma. Podrá hacerse tantas renovaciones como se quieran, previo pago del precio correspondiente y dentro del plazo establecido para ello.

2. Todo usuario que quiera renovar la reserva de una instalación deportiva, mensual o trimestral, deberá hacerlo antes del último día del mes en curso en la Oficina del Polideportivo. La reserva de una instalación deportiva tendrá un 10% de descuento, si el pago es mensual y un 30% de descuento, si el pago es trimestral. De no realizarse la renovación en dicho periodo, perderá el derecho a la instalación reservada y quedará libre para otros usuarios.

3. Los bonos para la utilización de las diversas instalaciones y/o servicios deportivos se tramitarán en la Oficina del Polideportivo.

C.- USO DE PISCINAS:

1. El abono del precio de entrada a la piscina municipal se realizará en la taquilla de la misma.

2. Los bonos de uso de piscina habrán de solicitarse en la oficina del Polideportivo Municipal siendo preciso acreditar el abono de su precio mediante el correspondiente justificante bancario.

3. La inscripción para los cursos de natación en verano, se hará en la Oficina del Polideportivo. Una vez retirado el recibo de la oficina del polideportivo, tendrá un plazo máximo de diez días naturales para presentarlo pagado. De no abonarse el recibo dentro del plazo previsto, se le dará de baja en el curso de natación, no pudiendo asistir al mismo hasta el pago del recibo.

D.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

La inscripción para las Actividades Deportivas Municipales, se hará en la Oficina del Polideportivo. Una vez retirado el recibo de la oficina del polideportivo, tendrá un plazo máximo de diez días naturales para presentarlo pagado. De no abonarse el recibo dentro del plazo previsto, se le dará de baja en la Actividad deportiva Municipal correspondiente, no pudiendo asistir a la misma hasta el pago del recibo.

E.- CARNET DE AHORRO DEPORTIVO (C.A.D.)

La expedición del CAD se realizará en la Oficina del Polideportivo, siendo preciso acreditar el abono de su precio mediante el correspondiente justificante bancario o en su defecto podrá ser abonado en la Oficina del Polideportivo.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones:

5.1 Al objeto de favorecer el desarrollo y la practica deportiva de los vecinos del municipio se establecen exenciones, bonificaciones y descuentos que se regirán por las siguiente normas de aplicación:

a) Para su aplicación será obligatorio estar empadronado en el municipio de Las Torres de Cotillas, debiendo aportar en la Oficina del Polideportivo, el correspondiente certificado de empadronamiento en el momento de la inscripción y/o solicitud.

b) Las bonificaciones y descuentos, en ningún caso, serán acumulables. En el caso de poder optar a varias se aplicará la más ventajosa.

5.2. Las exenciones y bonificaciones son las siguientes:

A y B.- ALQUILER Y BONOS DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

1. Las familias numerosas, que acrediten la condición de la respectiva categoría mediante el correspondiente Carnet o Libro Familiar expedido por el organismo competente, gozaran de las siguientes bonificaciones:

a) Primera categoría, de 3 a 6 hijos / as, se les aplicará un 25 % de descuento a cada uno de los miembros.

b) Segunda categoría, de 7 a 9 hijos / as, se les aplicará un 50 % de descuento en cada uno de los miembros.

c) Categoría de honor, 10 o más hijos / as, se les aplicará un 75 % de descuento a cada uno de los miembros.

2. A los titulares del C.A.D. se les aplicará un descuento del 25 %.

3. A los universitarios que acrediten su condición mediante el correspondiente Carnet Universitario, tendrán un descuento del 15%.

C.- USO DE PISCINAS:

1. Se establece una bonificación del 25% en los cursos de natación organizados por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para los usuarios que acrediten, mediante el correspondiente certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma, una minusvalía tanto física como psíquica del 33 al 49%, ambas inclusive.

2. Se establece una bonificación del 50% en los cursos de natación organizados por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para los usuarios que acrediten, mediante el correspondiente certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma, una minusvalía tanto física como psíquica del 50 al 64%, ambas inclusive.

3. Se establece una exención en la cuantía de los cursos de natación organizados por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para los usuarios que acrediten, mediante el correspondiente certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma, una minusvalía tanto física como psíquica del 65% en adelante, así como para las personas mayores de 65 años y/o pensionistas mediante la correspondiente acreditación.

4. Las familias numerosas, que acrediten la condición de la respectiva categoría mediante el correspondiente Carnet o Libro Familiar expedido por el organismo competente, gozaran de las siguientes bonificaciones en los bonos de uso de la piscina municipal y cursos de natación:

a) Primera categoría, de 3 a 6 hijos/as, se les aplicará un 25% de descuento a cada uno de los miembros.

b) Segunda categoría, de 7 a 9 hijos/as, se les aplicará un 50% de descuento en cada uno de los miembros.

c) Categoría de honor, 10 o más hijos/as, se establece una exención para cada uno de los miembros.

5. A los titulares del C.A.D. se les aplicará un descuento del 25% en:

a. Bonos para el uso de la piscina municipal

b. Curso de natación

6. A los universitarios que acrediten su condición mediante el correspondiente Carnet Universitario, tendrán un descuento del 15%.

a. Bonos para el uso de la piscina municipal

b. Curso de natación

D. ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES (de octubre a mayo)

1. Se establece una exención en la participación en las Escuelas Deportivas Municipales organizadas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para los siguientes usuarios:

a) Niños, de 0 a 18 años, ambos inclusive.

2. Se establece una exención en la participación en las actividades deportivas municipales organizadas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para los siguientes usuarios:

a) Los que acrediten, mediante el correspondiente certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma, una minusvalía igual o superior al 65% tanto física como psíquica.

b) Personas mayores de 65 años y/o pensionistas mediante la correspondiente acreditación.

3. Los niños de 0 a 18 años, ambos inclusive, no empadronados en Las Torres de Cotillas deberán pagar, por participar en las Escuelas Deportivas Municipales, el precio publico establecido para las Actividades Deportivas Municipales.

4. Las familias numerosas, que acrediten la condición de la respectiva categoría mediante el correspondiente Carnet o Libro Familiar expedido por el organismo competente, gozaran de las siguientes bonificaciones:

a) Primera categoría, de 3 a 6 hijos/as, se les aplicará un 25 % de descuento a cada uno de los miembros.

b) Segunda categoría, de 7 a 9 hijos/as, se les aplicará un 50% de descuento en cada uno de los miembros.

c) Categoría de honor, 10 o más hijos/as, se establece una exención para cada uno de los miembros.

5. Se establece una bonificación del 25% en las escuelas y actividades deportivas municipales organizadas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para los usuarios que acrediten, mediante el correspondiente certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma, una minusvalía tanto física como psíquica del 33 al 49%

6. Se establece una bonificación del 50% en las escuelas y actividades deportivas municipales organizadas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para los usuarios que acrediten, mediante el correspondiente certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma, una minusvalía tanto física como psíquica del 50 al 64%.

7. A los titulares del C.A.D. se les aplicará un descuento del 25%.

8. A los universitarios que acrediten su condición mediante el correspondiente Carnet Universitario, tendrán un descuento del 15%.

**Disposición adicional**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

**Disposición final**

La presente Ordenanza fue modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de mayo de 2005 y entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles desde la publicación de su texto integro en el BORM, manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.»

Contra la modificación de la referida Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las Torres de Cotillas a 21 de julio de 2005.—La Alcaldesa-Presidenta, por delegación, Josefa Almela Fernández.

---

## Mula

**9538 Aprobación definitiva del Plan Especial Complejo Turístico «Nuevos Baños de Mula».**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005 acordó aprobar definitivamente el Plan Especial Complejo Turístico «Nuevos Baños de Mula».

Contra el acuerdo adoptado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 3 de agosto de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

---

## Murcia

**9547 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.° 59 del Plan General para delimitar un sector de suelo urbanizable de muy baja densidad ZU-SR-GT12, en la Tercia-Gea y Truyols (finca Los Granados) y sistemas generales adscritos.**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2005, el proyecto de modificación puntual n.º 59 del Plan General para delimitar un sector de suelo urbanizable de muy baja densidad ZU-SR-GT12, en La Tercia-Gea y Truyols (Finca Los Granados) y sistemas generales adscritos, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 27 de julio de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

---

## Murcia

**9559 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 690/2005).**

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 690/2005

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción: «Pavimentación de calzada y aceras en Puebla de Soto (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Puebla de Soto

c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: Setenta y dos mil euros (72.000,00 €).

**5. Garantía provisional:** 1.440,00 €.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

**8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los Pliegos de Condiciones:** www.murcia.es

Murcia, 29 de julio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

## Murcia

**9561 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 592/05).**

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 592/2005

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción: «Montaje de cubierta de cuatro naves en centro de Formación Municipal de El Palmar - 2.ª Fase (Murcia)».

b) Lugar de ejecución: El Palmar (Murcia).

c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación:** 89.037,57 €.

**5. Garantía provisional:** 1.780,75 €.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

**8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos:** www.murcia.es

Murcia, 3 de agosto de 2005.—El Director Acctal. de la Oficina de Gobierno Municipal, **Carmen Durán Hernández-Mora.**

---

## Murcia

**9562 Construcción, mediante concesión de obra pública, de un aparcamiento en el subsuelo del jardín San Esteban de Murcia capital.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2005, se aprobó provisionalmente, previos los informes técnicos municipales reglamentarios, el Anteproyecto y el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero presentados por la empresa Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. y Gestión de Aparcamientos y Estacionamientos, S.A., al concurso convocado por este Ayuntamiento con destino a la contratación de la construcción, mediante concesión de obra pública, de un aparcamiento en el subsuelo del jardín San Esteban de Murcia capital.

En su consecuencia, se somete a información pública el citado Anteproyecto y Estudio de Viabilidad Económico-Financiero aprobados, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, por un plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en los arts. 227 y 228 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 2/2000, de 16 de junio.

Murcia, 3 de agosto de 2005.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D.

---

## Murcia

**9563 Construcción de un aparcamiento en el subsuelo de la Avda. de la Libertad de Murcia capital.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2005, se aprobó provisionalmente, previos los informes técnicos municipales reglamentarios, el Anteproyecto y el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero presentados por la empresa New Capital 2000, S.L. y correspondiente a la Solución 2, al concurso convocado por este Ayuntamiento con destino a la contratación de la construcción, mediante concesión de obra pública, de un aparcamiento en el subsuelo de la Avda. de la Libertad de Murcia capital.

En su consecuencia, se somete a información pública el citado Anteproyecto y Estudio de Viabilidad Económico-Financiero aprobados, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, por un plazo de UN MES a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en los arts. 227 y 228 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 2/2000, de 16 de junio.

Murcia, 3 de agosto de 2005.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D.